

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Aprueba Circular Aclaratoria N°4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

SANTIAGO, 26 FEB 2016

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N°1596 de 20 de julio de 2015, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a través del Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 10 de agosto de 2015 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°0335 de fecha 10 de agosto de 2015.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Proceso N° 962 8735

*F.G. Lal*  
 D.G.A.C.

GABINETE DGOP

25 FEB 2016

1/56

- El Oficio OF. (O) N°01/1/032/5844 de fecha 24 de septiembre de 2015, del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, aprueba Bases de Licitación del Contrato de Concesión del “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”.
- El Oficio Ord. N°2647 de fecha 16 de octubre de 2015 del Sr. Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y Prospecto de Inversión Proyecto de Concesión “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”.
- La Resolución DGOP N°173 de fecha 21 de octubre de 2015, que Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°200 de fecha 07 de diciembre de 2015, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°002 de fecha 07 de enero de 2016, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°028 de fecha 19 de febrero de 2016, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°3 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario, mediante Circular Aclaratoria N°4, dar respuesta a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes; y
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.

**RESUELVO (EXENTA):**

DGOP N° 707



F. G. J. J. D.G.A.C.



I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, cuyo texto es el siguiente:

(ref. 1)

- 1) En el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, dentro de los documentos señalados se encuentra el DOC N° 8, aspectos mínimos a considerar en la elaboración del reglamento de servicio de la obra y manual de operación para la concesión, el cual corresponde a la versión 2014 de la concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, en dicho documento se incluyen servicios obligatorios como Sala Cuna y Jardín Infantil y Casino para Trabajadores del Aeropuerto, los que a su vez no se encuentran establecidos en las Bases Administrativas. Atendido lo anterior, se solicita confirmar si este será al documento que se deberá utilizar para la elaboración de la RSO del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción y si sólo se deberán incluir los servicios establecidos en las bases administrativas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que, en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.**

(ref. 2)

- 2) En los artículos 1.8.7 y 1.8.8, se solicita cambiar la exigencia referida a que el Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras (PSP 1 y PSP 2) mientras no estén aprobadas las pólizas de seguro de catástrofe y responsabilidad civil, para las etapas de construcción y explotación respectivamente, por parte de la Fiscalía del MOP. De no ser posible, se solicita indicar los plazos máximos de revisión de las mencionadas pólizas por parte de la Fiscalía del MOP.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.**

(ref. 3)

- 3) En relación con el artículo 1.9.7 letra b), párrafo cuarto, parte final, solicitamos se aclare y/o limite el alcance de la expresión “obras complementarias”.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N° 6 de la Circular Aclaratoria N°3.**



F. G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

- (ref. 4)
- 4) En relación a lo establecido en el artículo 1.10.9.1 letra b) de las Bases de Licitación (Sistema de manejo de equipaje de llegada y salida), se solicita confirmar si será de responsabilidad del concesionario la operación de la máquina de rayos X que se debe instalar para el sistema de manejo de equipaje de salida, teniendo en consideración que dicha operación, de acuerdo a la normativa aeronáutica, es realizada en la actualidad exclusivamente por personal de la DGAC.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los equipos y sistemas electromecánicos que componen el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X, permitiendo a la DGAC cumplir con sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad aeroportuaria.**

- (ref. 5)
- 5) En relación al artículo 1.10.9.2, letra f) (“Servicio de Transporte de Equipaje”) de las Bases de Licitación, favor aclarar si es que la nueva concesionaria recibirá carros portaequipajes que existen en la actual concesión, o en su defecto, todos los carros deberán ser provistos por el nuevo concesionario.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3; sin perjuicio de lo anterior, téngase presente el Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión puesto a disposición de los licitantes, a modo indicativo y con carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.**

- (ref. 6)
- 6) Con respecto al artículo 1.10.9.2, letra p) (“Servicio de Gestión de la Infraestructura Asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros”) de las Bases de Licitación, se pide aclarar lo siguiente:

- Dado que este servicio se encuentra dentro de los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, favor confirmar que el concesionario no podrá cobrar por gestionar este servicio.

**Respuesta:**

**Se confirma; remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales -dentro de los cuales se incluye el Servicio de gestión de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros- son aquellos que deberá prestar el Concesionario en carácter obligatorio durante toda la Etapa de Explotación de la Concesión señalada en el artículo 1.10 de las referidas Bases, y por los cuales no se cobra tarifa a los usuarios.**

**Sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo señalado en el párrafo final de la letra p) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la facultad del Concesionario de explotar áreas de estacionamiento para**



F.G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

**vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto.**

- Favor aclarar si el concesionario podrá cobrar por la instalación de centros de atención al público, pertenecientes a las empresas de transporte terrestre de pasajeros.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra p) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la facultad del Concesionario de explotar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto.**

- Favor aclarar si el concesionario podrá cobrar por las áreas de estacionamiento que utilicen las empresas de transporte terrestre de pasajeros.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra p) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la facultad del Concesionario de explotar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto.**

- El concesionario podrá entregar exclusividad para recoger pasajeros a empresas de taxis y minibuses.

**Respuesta:**

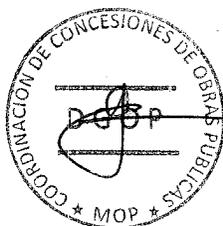
**Remítase a lo establecido en la letra p) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la facultad del Concesionario de explotar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto.**

(ref. 7)

- 7) En relación a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra b) (“Servicio de aseo”), se señala que, dentro de las labores de aseo que debe realizar el concesionario en el lado aire, está la remoción de caucho. Favor confirmar dicha obligación considerando que dentro de las áreas de responsabilidad (calles de rodaje y Plataforma) no se genera acumulación de caucho en los pavimentos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que las labores de aseo en el Lado Aire del Área de Concesión que debe efectuar el Concesionario, incluyen el retiro de caucho y de la basura que se genere producto de las labores de aseo de las aeronaves en la Plataforma de Estacionamiento de Aviación Comercial, calles de rodaje y calles de acceso a estacionamiento de aeronaves.**



F.G.   
D.G.A.C.

(ref. 8)

- 8) Con respecto al artículo 1.10.9.3.1, letra d) (“Estacionamientos Públicos para Vehículos en General”) de las Bases de Licitación, favor confirmar que en el intervalo entre la PSP 1 y la PSP 2, la tarifa máxima no se podrá reajustar.

**Respuesta:**

**Se confirma. Las Bases de Licitación no consideran un mecanismo de reajuste de tarifa máxima que regirá para el servicio durante el periodo comprendido entre la Puesta en Servicio de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2. El número 9 del tercer párrafo de la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, sólo considera reajuste del valor de la tarifa máxima cada año, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, considerando la variación experimentada por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior.**

(ref. 9)

- 9) En relación a lo establecido en el artículo 1.10.9.3.1 letra f) (“Servicios de gestión terminales de carga”), se solicita confirmar si será de responsabilidad del concesionario la operación de la máquina de rayos X que se debe instalar para el terminal de carga, teniendo en consideración que dicha operación, de acuerdo a la normativa aeronáutica, en la actualidad es realizada por personal de la DGAC.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra f) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, modificada por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, instalar, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el equipo de rayos X, permitiendo a la DGAC realizar sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad de la carga aérea; respecto a la instalación de dicho equipo, ésta deberá realizarse previa coordinación con la DGAC.**

(ref. 10)

- 10) Solicitamos se confirme que, cuando se aplica el PIT sobre los Ingresos Totales (Ingresos Comerciales más Ingresos por Pasajero Embarcado), se entiende que, tratándose de los Ingresos Comerciales, se refiere a montos netos, quedando excluidos todos los impuestos que se establecen en nuestro ordenamiento.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el número 40 del artículo 1.2.2 y en la letra b) del artículo 1.14.1, ambos de las Bases de Licitación, en cuanto no se considerarán como Ingresos Comerciales los impuestos de retención y recargo, entre otros conceptos.**

(ref. 11)

- 11) Con respecto al artículo 1.14.2.1 de las Bases de Licitación, segundo punto, favor aclarar si el pago de las UF 7.700 comienza a partir del inicio de la Concesión o desde la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras (PSP 2).

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°19 de la Circular Aclaratoria N°3.**



F.G. [Signature]  
D.G.A.C.

- (ref. 12)
- 12) Solicitamos se haga entrega del listado de los equipos mínimos y de sus cantidades, que deben indicarse en el Anexo N° 2: Formulario N° 4-A de las Bases de Licitación, denominado "Equipamiento Aeroportuario".

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°9 de la letra B) del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto es obligación del Licitante o Grupo Licitante presentar, como documento de la Oferta, un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°4-A del Anexo N°2 de las referidas Bases de Licitación.**

- (ref. 22)
- 13) En el artículo 2.7.4.4 ("Instalaciones Aeronáuticas DGAC") de las Bases de Licitación, se señala textualmente, en el segundo párrafo, lo siguiente:  
*"Los proyectos en el presente artículo, deberán ser coordinados desde su inicio con la DGAC a través del Inspector Fiscal, y contar con el informe favorable de la DAP y DGAC, en las materias de su competencia, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el de 15 (quince) días desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal".*  
En el evento que esta respuesta no llegase dentro de los quince días, ¿se debe entender que la DAP y DGAC han dado su aprobación a los proyectos que se coordinaron por intermedio del Inspector Fiscal?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los proyectos señalados en dicho artículo deberán contar con el informe favorable de la DAP y DGAC, en las materias de su competencia, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.**

- (ref. 35)
- 14) Se solicita indicar si las obras se ejecutarán por etapas, o sólo de acuerdo a los hitos PSP1 y PSP2.

**Respuesta:**

**Las Bases de Licitación consideran exclusivamente la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, en cuanto que el Concesionario deberá, en el plazo máximo de 330 (treientos treinta) días contados desde la fecha de inicio de la construcción conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las referidas Bases, haber ejecutado todas las obras asociadas a las instalaciones DGAC y todas aquellas obras complementarias que permitan su completa operatividad.**

- (ref. 41)
- 15) En Anexo 4 Especificaciones, Condiciones Y Requerimientos Del Sistema Informático Para La Constatación De Niveles De Servicio. 2.4 Operación del SIC-NS, se indica que el concesionario debe tener resueltas las observaciones de la documentación asociada al desarrollo del sistema SIC-NS antes de la PSP1, plazo que no es factible y se contrapone con lo establecido en 1.10.18. se solicita aclarar.



F.G. [Signature]  
D.G.A.C.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°33 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 42)

16)

- a) De acuerdo al artículo 1.10.9.1. Servicios Aeronáuticos, letra a) Sistema de Embarque/Desembarque, se solicita saber el estado de las unidades de 400Hz, si estas se encuentran operativas y certificadas para proveer de energía a las aeronaves y el respaldo de las mantenciones realizadas.

**Respuesta:**

**La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

- b) Con respecto a los puentes que incluyen el servicio de suministro de agua potable, se solicita indicar, cuáles son los que cuentan con este servicio. Lo mismo para el caso de los puentes que incluyen aire acondicionado.

**Respuesta:**

**La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

- c) Se solicita que sea opcional el suministro de estos servicios para los 2 nuevos puentes de embarque.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 44)

- 17) De acuerdo al artículo 1.10.9.1. Servicios Aeronáuticos, letra b) Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida, se solicita aclarar si el Concesionario debe proveer, operar y mantener del sistema de Rayos X y en que consiste dicha operación en caso de tener que realizarlo. Si el equipamiento a utilizar es preexistente, se solicita aclarar si la mantención corresponde al Concesionario.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto es obligación del Concesionario proveer, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpidamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los equipos y sistemas electromecánicos que componen el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida en el Edificio Terminal, incluyendo el equipo de Rayos X, permitiendo a la DGAC cumplir con sus labores de inspección, visualización, fiscalización y seguridad aeroportuaria. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.3 de las referidas Bases.**



F. G. L.  
D.G.A.C.

- (ref. 46)
- 18) Se solicita aclarar la cantidad actual de carros portaequipajes.

**Respuesta:**

**Remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión puesto a disposición de los licitantes, a modo indicativo y con carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.**

- (ref. 48)
- 19) Se solicita aumento de plazo de al menos 90 días.

**Respuesta:**

**En el entendido que la consulta dice relación con la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas, regulada en el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación, remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

- (ref. 49)
- 20) Se solicita aclarar si los servicios de entretención se implementan tanto en el hall público (áreas de espera) como en la sala de embarque inclusive, o puede ser sólo en el hall público o sólo en sala de embarque.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.**

- (ref. 50)
- 21) Discrepancia sustancial entre la fecha para la presentación de ofertas indicada en el comunicado o aviso de Licitación publicado y la aquella indicada en las BALI  
En efecto, se comete un gravísimo error e incoherencia sustancial en relación a la fecha establecida para un mismo acto, como lo es la presentación de oferta técnica y económica. Por una parte, se indica en las BALI en el artículo 1.6.1, la fecha para presentar las ofertas es el día 22 de diciembre de 2015 y por otra parte, se indica en el aviso de la licitación que la fecha para presentar ofertas es el día 5 de febrero de 2016.

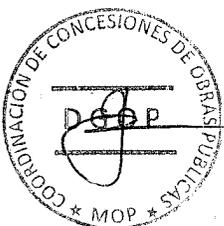
Favor aclarar y establecer una fecha razonable para presentar las ofertas, respetando los plazos involucrados para presentar solicitudes de aclaraciones, estudiar los antecedentes de la licitación, presentar antecedentes o modificaciones para participar como "Grupo Licitante", etc.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

- (ref. 51)
- 22) Falta de razonabilidad y de proporcionalidad en relación con los plazos establecidos para participar como Grupo Licitante de acuerdo a las Bases de Precalificación y las fechas establecidas en las BALI para presentar Ofertas en la Licitación.

En efecto, se estableció en las Bases de Precalificación Registro Especial Internacional "Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones Aeroportuarias del mes de septiembre de 2015, como plazo perentorio para presentar solicitudes de inscripción en el REI (Art.3.2) hasta 45 días antes de la fecha que se fije para el Acto



F. G. López  
D.G.A.C.

de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las BALI de cada uno de los Proyectos. Por su parte, en las BALI se estableció como fecha determinada para presentar Ofertas el día 22 de diciembre del presente año. Cabe asimismo mencionar que las Bases de Licitación (BALI) han estado disponibles para los interesados para su compra solamente a partir del 14 de Diciembre. Sin duda, que es totalmente desproporcionado y carece de racionalidad considerar esa fecha (22 de diciembre) para la presentación de la Ofertas en la Licitación, ya que se vulneraría gravemente el derecho de potenciales “Grupos Interesados” para solicitar su inscripción en el REI, por cuanto es imposible cumplir con el plazo de -a lo menos- 45 días anteriores a la fecha de la presentación de ofertas para solicitar dicha inscripción. Ello asimismo impide la participación de nuevos grupos en el proceso precalificatorio y en definitiva en la Licitación de la Concesión del Aeropuerto de Carriel Sur.

Asimismo, se vulnera gravemente los derechos de los “Grupos Interesados” ya inscritos en el REI, como también de aquellos “Grupos de Interesados” que estaban inscritos en el REI del Proyecto denominado “Aeropuerto Arturo Merino Benites” y que solicitaron su “intención de precalificar en el REI del Segundo Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, ya que el derecho para modificar la inscripción en el REI, también caduca 45 días anteriores a la fecha establecida en las BALI del respectivo proyecto para presentar ofertas. Si la fecha establecida en las BALI es el 22 de diciembre del presente año y ellas recién se entregaron para su compra con fecha 14 de diciembre, es indudable que el referido derecho para solicitar modificaciones, está gravemente vulnerado.

De la misma forma se vulneraría los derechos antes invocados, y aun no habiendo aclaración de por medio, si se asume la posibilidad que la fecha de entrega de la Oferta sea en la fecha establecida en el Aviso o Publicación de la licitación, esto es el día 5 de febrero de 2016. Efectivamente en atención a la magnitud de la licitación, de su inversión y complejidad de las BALI, se hace más complejo la formación de un Grupo Interesado en la licitación del Aeropuerto Carriel Sur, siendo necesario sin duda un plazo mayor que el establecido. No hay una proporcionalidad, entre el plazo para solicitar la Inscripción en el REI o su modificación y aquel de la presentación de Ofertas.

Por lo anterior, favor aclarar y establecer una fecha en las BALI para la presentación de las Ofertas, que tenga proporcionalidad y racionalidad de plazos, tanto para inscribirse en el REI o para solicitar modificaciones de su inscripción, como también para garantizar un debido proceso en relación con permitir el real derecho de participar a cualquier interesado, tomando en consideración la magnitud del proyecto, la inversión del mismo, ajustándose a plazos sensatos para una evaluación adecuada, estableciéndose plazos reales para presentar solicitudes, consultas y para evaluar una inversión mayor a 32 millones de dólares de manera adecuada, protegiendo tanto los intereses del estado como del particular.

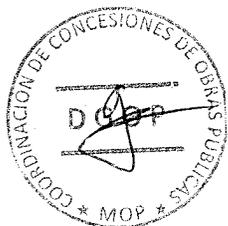
#### **Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 52)

- 23) Vulneración del derecho de presentar Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación.

En efecto las BALI establecen que los Licitantes y/o Grupos licitantes inscritos en el REI y que hayan adquirido las BALI, podrán hacer consultas sobre ellas. Este derecho o facultad se vulnera gravemente, por cuanto el plazo establecido en las propias BALI para ello es de “hasta 60 días antes de la fecha del acto de Recepción de Ofertas y Apertura de la Oferta Técnica señalada en el artículo 1.6.1 de las propias Bases y dicho artículo establece para ese acto el día 22 de diciembre de 2015. De su sola lectura se desprende que, ese plazo se encontraba vencido antes de la puesta en venta de las BALI vulnerándose gravemente los derechos antes indicados. Asimismo



F. G. W.  
C.G.A.C.

se encuentra vencido si se considera como fecha para presentar ofertas aquella establecida en el aviso de la licitación esto es el día 5 de febrero de 2016.

De igual forma que en punto anterior, la fijación de las fechas antes indicadas carece de toda proporcionalidad y razonabilidad, y por ello vician el proceso licitatorio.

Favor aclarar y modificar la fecha de presentación de ofertas, tomando en consideración los derecho de los licitantes y/o grupos licitantes para realizar Consultas y Aclaraciones a las BALI, teniendo además en cuenta, la magnitud del Proyecto que involucra el Aeropuerto de Carriel Sur, su inversión de aproximadamente 33 millones de dólares americanos y todos los antecedentes y documentos que es necesario analizar responsablemente para presentar una oferta en esa licitación. Por lo anterior, a nuestro juicio, y por las mismas razones establecidas en el párrafo final del punto anterior, la fecha para presentar Oferta, no puede ser anterior al mes de Mayo del año 2016.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 53)

- 24) Establecer plazos razonables para el Proceso de Licitación.

Llama profundamente la atención, que en este proceso licitatorio no se apliquen plazos razonables para presentar Ofertas, ya que dicha falencia impide que un proceso de esta naturaleza cumpla con el objetivo propio de toda licitación, el cual es que se presente el mayor número de ofertas, su transparencia y competitividad.

En efecto, si se hace un estudio comparativo entre los plazos involucrados en los principales procesos de Licitación de concesión de aeropuertos regionales, todos procesos en que nuestra empresa ha participado como parte de un Grupo Licitante, llegamos a la conclusión que el promedio del proceso completo de licitación, considerado desde la compra de las Bases hasta la entrega de las ofertas, es de 164 días (5 meses y fracción), advirtiendo que los proyectos más complejos, por lo detallado y extenso de sus BALI, alcanza hasta 306 días como lo es el caso del Aeropuerto de Temuco. Se expone a continuación un resumen de dichos plazos, en relación con casi todos los procesos en los que nuestra empresa ha participado desde el inicio del sistema de concesiones aeroportuarias en Chile.

	Aeropuerto	Entrega Oferta	Llamado	Plazo
1	Concepción	15-10-1998	05-08-1998	71
2	Antofagasta	15-07-1999	21-04-1999	85
3	Pta. Arenas	14-10-1999	29-07-1999	77
4	Iquique	10-09-2007	15-04-2007	148
5	Pto.Montt	25-09-2007	06-05-2007	142
6	Temuco	09-10-2009	07-12-2008	306
7	Pta. Arenas	23-07-2009	04-01-2009	200
8	Calama	14-10-2010	30-12-2009	288
9	Antofagasta	28-07-2011	31-12-2010	209
10	Iquique	25-05-2012	29-12-2011	148
11	La Serena	28-06-2012	29-12-2011	182
12	Pto.Montt	05-12-2013	20-08-2013	107
			Promedio	164



Cabe mencionar que nuestra empresa ha sido parte de las sociedades concesionarias de las dos primeras concesiones del aeropuerto El Tepual de Puerto Montt (entre los años 1996 y 2014), de la primera concesión del aeropuerto de La Serena, de la

F.G.   
D.G.A.C.

primera concesión del aeropuerto de Calama y actualmente es el concesionario de los aeropuertos de Iquique y Antofagasta, teniendo por tanto una activa presencia y vasta experiencia en este tipo de procesos.

En el caso del Aeropuerto de Carriel Sur es totalmente incomprensible que los tiempos para este proceso de licitación contemplen para su desarrollo un total de 53 días corridos, si consideramos el plazo de entrega de Oferta informado en el llamado publicado en el diario oficial -5 de febrero 2016-, apenas alcanza a un tercio del promedio histórico de duración de procesos similares desde el inicio de las concesiones aeroportuarias en Chile. Ello sin lugar a duda vulnera e infringe la racionalidad y legalidad del acto licitatorio y por ello, como se indicó lo vician.

Favor aclarar las razones que se tuvieron para establecer los plazos establecidos para la Concesión del Aeropuerto Carriel Sur, y en definitiva considerar un plazo del proceso licitatorio razonable y proporcional, para la licitación de la Concesión del Aeropuerto de Carriel Sur de Concepción.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 54)

- 25) Artículo 1.1, las bases de licitación explican las obras a ejecutar, así como también lo que se debe conservar y explotar, no así lo que se debe reparar, por lo cual y debido a lo amplio del concepto, se solicita indicar detalladamente los alcances de las reparaciones que se deben efectuar. ¿existe un diagnóstico o informe formal aprobado por MOP que explicita la condición en la que se encuentra la actual infraestructura, equipamiento e instalaciones?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.2.2 numeral 15), en 2.9.5 y en 2.9.6, todos artículos de las Bases de Licitación, en cuanto a las obras de reparación y conservación que el Concesionario deberá realizar como parte de las obligaciones del Contrato de Concesión.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

(ref. 56)

- 26) Artículo 1.2.2, 59) Panel Técnico. Respecto del Panel Técnico, órgano establecido en la Ley de Concesiones y su Reglamento, ¿corresponderá a la futura Sociedad Concesionaria de la nueva concesión del Aeropuerto de Concepción, ser parte de la prorrata que efectúa en forma anual el Ministerio de Obras Públicas para efectos del cálculo para el pago de los honorarios del Panel? lo anterior con el fin de provisionar dichos fondos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 36 inciso penúltimo de la Ley de Concesiones y 107 n°4 de su Reglamento.**

(ref. 57)

- 27) Artículo 1.3 a), indica que el equipamiento electrónico y mobiliario asociado a las instalaciones aeronáuticas será provisto por la DGAC. Favor detallar el equipamiento y mobiliario referido y aclarar si incluye la instalación por parte de la DGAC.

F.G.   
D.G.A.C.



**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.9.7 letra b) en cuanto al montaje y habilitación del equipamiento y el mobiliario y a 2.7.4.4 en cuanto a la provisión del equipamiento electrónico y mobiliario asociado a las Instalaciones Aeronáuticas, ambos artículos de las Bases de Licitación.**

(ref. 58)

- 28) Artículo 1.4.2 Documento N° 6 Manual Planes de Manejo Ambiental, versión 7.01. Se solicita confirmar que el Plan de Manejo para la Gestión Ambiental y Territorial para la Operación (PMGO) debe ser entregado al Inspector Fiscal a partir del segundo año desde el inicio de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra y debe ser elaborado por una empresa consultora que se encuentre inscrita en el Registro de Consultores de Trabajos de Consultorías del MOP, tanto en la especialidad 9.1 como en la 9.8, de preferencia en categorías 1ª o 1ª S.

**Respuesta:**

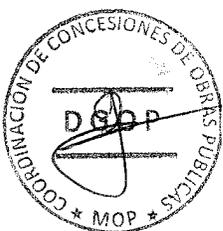
**En el entendido que la consulta dice relación con el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Explotación, remítase a lo establecido en el artículo 2.14 de las Bases de Licitación. Respecto al Programa de Gestión Sustentable, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.11.3 de las referidas Bases en cuanto este Programa se entrega conjuntamente con el Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes indicado en el artículo 1.8.16 N°2 letra b) de las Bases de Licitación.**

(ref. 59)

- 29) Artículo 1.4.2 Documento N° 7 Manual Áreas Verdes, versión 2.01. En el capítulo "Marco Jurídico" de este documento, específicamente respecto al artículo 2.1.31 de la O.G.U.C. se señala que determinadas autorizaciones serán otorgadas por el "Director de Obras Municipales previo informe del Asesor Urbanista si lo hubiere".  
Pregunta: Se solicita confirmar si parte o el total de las obras a ejecutar y que hacen parte del Anteproyecto Referencial, requieren de Autorización y/o Permiso de Construcción otorgado por el Director de Obras Municipales de la I.M. respectiva. Lo anterior, teniendo en consideración el pronunciamiento de la Contraloría General de la República N° 04055 de fecha 03 de febrero de 2000.

**Respuesta:**

**Remítase al artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación. Asimismo, remítase al artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.**



F.G. [Signature]  
D.G.A.C.T.

- (ref. 60)
- 30) Artículo 1.4.2 Documento N° 8 Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, elaborado por el MOP (versión vigente).

Se solicita confirmar que el documento entregado dentro de los antecedentes corresponde a esta Licitación ya que la carátula de este documento se refiere a la Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago y en su contenido, se hace referencia a servicios no incluidos dentro de las obligaciones del Concesionario considerados en las Bases de Licitación de la Concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción (Ej: CCTV; pavimentos Air Side).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que, en caso de discrepancias entre el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación o los Mecanismos de Asignación y las referidas Bases, primará lo dispuesto en éstas últimas.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, que forma parte de las Bases de Licitación, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, en reemplazo del documento del mismo nombre que fuera puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.**

- (ref. 61)
- 31) Artículo 1.4.2 Documento N° 10, RCA N°350 Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Carriel Sur. En el capítulo 3.1.3 Descripción Fase de Construcción, se señala que el horario de trabajo se ajustará al horario que autorice la Municipalidad de Talcahuano. Se solicita confirmar si las obras que hacen parte de esta Concesión de obra pública fiscal, requieren autorización Municipal para su ejecución.

**Respuesta:**

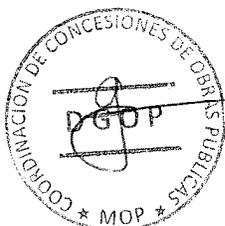
**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto que el Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato de Concesión, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. Asimismo remítase al artículo 2.13.2.1 de las referidas Bases en cuanto regula medidas de mitigación para el ruido.**

- (ref. 62)
- 32) Artículo 1.4.2 Documento N° 10, RCA N°350 Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Carriel Sur. En el capítulo 3.1.4 Descripción Fase Operación – Plan de Mantenimiento, se señala que este Plan considerará “mantener el buen estado de cintas transportadoras de equipaje, sistema de climatización, equipos de rayos X, equipos detectores de metales, pesas de check-in”.

Se solicita confirmar si el mantenimiento de los equipos de rayos X y equipos detectores de metales son responsabilidad del Titular de la RCA, es decir, la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N°4) de la presente Circular Aclaratoria.**



F.G.   
DGAC

- (ref. 63)
- 33) Artículo 1.4.2 Documento N° 10, RCA N°350 Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Carriel Sur. Esta RCA señala que durante la Etapa de Operación, sólo se generarán residuos domésticos o asimilables a domésticos. Una parte importante de los elementos que son retenidos por la DGAC en el Puesto de Control AVSEC pueden ser residuos peligrosos. En el entendido de que los residuos peligrosos que puede incautar la DGAC se almacenan en dependencias que quedarán fuera de las áreas entregadas en concesión a la futura Sociedad Concesionaria, se solicita confirmar si será la DGAC quien deberá efectuar la Consulta de Pertinencia al S.E.A. para incorporar el manejo, resguardo y traslado de estos residuos peligrosos.

**Respuesta:**

**En el entendido que la expresión “residuos peligrosos” empleada en la consulta corresponde a “mercancías peligrosas”, remítase a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir todas las Normas del Reglamento Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18), en particular con lo relacionado con la provisión de una dependencia para al almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Criterios de Diseño - Dependencia Temporal de Mercancías Peligrosas”, que forma parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

**Tratándose de “residuos peligrosos”, remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra d) “Servicio de Gestión de Basura y Residuos” de las Bases de Licitación.**

- (ref. 64)
- 34) Artículo 1.4.3, Favor entregar presupuesto oficial de la obra desagregado de acuerdo al detalle de partidas indicados en este punto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo, es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

- (ref. 65)
- 35) Artículo 1.4.4, Favor informar las versiones de las normas, ordenanzas, leyes, etc, vigentes a la fecha de la elaboración del anteproyecto referencial, adicionalmente indicar fecha de aprobación definitiva de dicho anteproyecto.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y meramente informativo se puede señalar que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, vigentes a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**



F.G. Lal  
D.G.A.C.

- (ref. 66)
- 36) Artículo 1.4.4, Favor indicar como el MOP compensará al Concesionario por errores y vicios ocultos contenidos en el anteproyecto referencial.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.4.5, en cuanto aquellas partidas que no sean presentadas como parte del Anteproyecto Alternativo se entenderá que Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y 1.5.5 Documento N°8 en cuanto regula la aceptación del Anteproyecto Referencial, ambos de las Bases de Licitación. Asimismo remítase a las Declaraciones contenidas en los números 7, 8 y 9 del Formulario N°1 del Anexo N°2 “Declaración Jurada de Responsabilidad” de las referidas Bases de Licitación.**

- (ref. 67)
- 37) Artículo 1.4.4 Anteproyecto Referencial. Debido a que no se encontró referencia alguna en el Anteproyecto Referencial, se solicita confirmar si será obligación de la DGAC o del Concesionario diseñar y construir en el Terminal de Pasajeros, una dependencia para para resguardo temporal de las mercancías peligrosas, como lo exige el artículo 3.4 de la DAN 18 01 de la DGAC.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir todas las Normas del Reglamento Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18), en particular en lo relacionado con la provisión de una dependencia para al almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Criterios de Diseño - Dependencia Temporal de Mercancías Peligrosas”, que forma parte del Anteproyecto Referencial, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

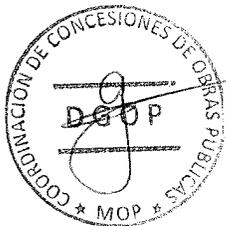
- (ref. 68)
- 38) Artículo 1.4.5, favor aclarar que objeto tiene este punto, toda vez que las restricciones indicadas en él imposibilitan el desarrollo de cualquier proyecto alternativo.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- (ref. 69)
- 39) Artículo 1.4.6, favor aclarar fecha de entrega de consultas y valides del presente documento, toda vez que este artículo indica presentar consultas hasta 60 días antes de la fecha del acto de recepción de ofertas y el llamado a licitación publicado con fecha 14 de diciembre indica 45 días antes del mismo acto.

**Respuesta:**



F. G. [Signature]  
D.G.A.C.

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 70)

- 40) 1.5 De las Ofertas: Responsabilidad de verificación de información. En este punto se establece la obligación de verificar por parte de los Licitantes diversas condiciones entre las que se encuentran las condiciones topográficas, geológicas y demás características de la infraestructura existente.
- i. ¿Se va a permitir el acceso a los grupos licitantes para la realización de ensayos topográficos y geotécnicos?
  - ii. ¿Se organizarán visitas al aeropuerto para la verificación de las condiciones de la infraestructura existente?
  - iii. ¿Se organizarán entrevistas con la administración del aeropuerto y personal de otros departamentos técnicos para recabar la información relativa a estos extremos?

En caso de ser afirmativas las respuestas de las 3 preguntas anteriores, por favor indicar los trámites necesarios para solicitar dichas actuaciones, las condiciones y los plazos.

En caso de ser negativa la respuesta, favor indicar como el MOP compensará al Concesionario por errores y vicios ocultos contenidos en el anteproyecto referencial.

**Respuesta:**

- i. **Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las Ofertas, los Licitantes y/o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y de recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta, completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**
- ii. **La visita oficial al Aeropuerto con los licitantes se realizó el día 12 de enero de 2016, siendo informada oportunamente para que todos los interesados que lo quisieran pudiesen asistir.**
- iii. **Remítase a lo señalado en el punto i) anterior.**

**Con todo, téngase presente las Declaraciones contenidas en los números 10 y 12 del Formulario N°1 del Anexo N°2 “Declaración Jurada de Responsabilidad” de las Bases de Licitación. En cuanto a una eventual compensación por vicios ocultos contenidos en el Anteproyecto referencial, remítase a la respuesta a la consulta N°36) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 71)

- 41) Artículo 1.5, último párrafo. No es posible realizar consultas que surjan en la visita a terreno dentro del periodo estipulado por artículo 1.4.5 (Consultas y Aclaraciones), toda vez que el plazo para realizar consultas concluye con fecha de hoy, 22 de diciembre de 2015 (45 días antes de la entrega de ofertas, estipulado en artículo 1.6.1) entendiéndose como plazo el indicado en el llamado a licitación y la visita oficial a terreno no ha sido realizada ni coordinada aún por parte del MOP. Favor aclarar cuál será la instancia para resolver formalmente las aclaraciones y consultas surgidas en la visita a terreno.



**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

F. G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

La visita oficial al Aeropuerto con los licitantes se realizó el día 12 de enero de 2016, siendo informada oportunamente para que todos los interesados que lo quisieran pudiesen asistir.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que cualquier consulta que pueda surgir con ocasión de la visita a terreno, deberá ser formulada por el Licitante y/o Grupo Licitante durante el período de Consultas y Aclaraciones a que se refiere el artículo 1.4.6 de las referidas Bases.

(ref. 72)

- 42) Artículo 1.5.5. Documento N° 10,: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra. Respecto a lo indicado en el Numeral 1.5.5., Documento N° 10, favor aclarar si Cartas Gantt y Diagrama Pert al ser preliminares pueden ser modificados durante la ejecución de las obras.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que como parte del Programa de Ejecución de las Obras, el Concesionario deberá presentar un cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto el cual deberá, entre otros, responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras deberá incluir además todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras provisorias, demolición, desmantelamiento y/o traslado de las instalaciones existentes y servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras de la concesión objeto de la presente licitación, acorde con la Secuencia Constructiva de las Obras presentada como parte de la Oferta del Adjudicatario de la Concesión, debiendo considerar las coordinaciones que sean necesarias tanto con la DGAC como con el Inspector Fiscal.

(ref. 73)

- 43) Artículo 1.5.5, favor aclarar si la entrega deseable de la maqueta virtual 4D afecta en la evaluación y nota asociada a este documento, toda vez que en el plazo indicado para la entrega de oferta es imposible un desarrollo de este tipo, a menos que se cuente con la información con la suficiente anterioridad.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el Documento N°10 de la letra B) del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el programa preliminar -que complementa dicho Documento N°10- debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras, deseablemente en una maqueta virtual 4D.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la Comisión de Evaluación de las Ofertas Técnicas asignará una nota de 1 (uno) a 7 (siete), sin decimales, al Documento N°8 (Aceptación Anteproyecto Referencial); al Documento N°9 (Equipamiento Aeroportuario); al Documento N°10 (Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva y Ejecución de la Obra); y al Documento N°11 (Plan de Trabajo en el Régimen de Explotación), según su



F.G. *[Signature]*  
DGAC

**propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.**

(ref. 74)

- 44) Artículo 1.5.5, Esta el proponente obligado a seguir este Plan de Trabajo una vez adjudicado? Esto, debido a que todos los aeropuertos son diferentes y hacer un plan de trabajo para régimen de explotación cuando aún no se tiene presencia en el aeropuerto y no se cuenta con todos los antecedentes necesarios, puede que no se vea reflejada en todos los casos la mejor opción y es natural que una vez operando el aeropuerto se pueda hacer cambios y optimizaciones a este.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N°42) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 75)

- 45) Artículo 1.6.1, junto con solicitar mayor seriedad en el proceso de licitación y relacionado con las preguntas 1 a 4 contenidas en el presente documento, reiteramos y solicitamos aclarar fecha de real de entrega de ofertas, ya que se indica que las ofertas serán recibidas el 22 de diciembre de 2015, siendo que las bases de licitación y llamado fueron publicados con fecha 14 de diciembre del mismo año, dejando un plazo de estudio de 8 días lo que carece de todo sentido. Por otra parte el mismo llamado de licitación indica como fecha de recepción de ofertas el día 5 de febrero de 2016, solo 53 días de estudio, lo que es insuficiente para presentar una oferta seria. En relación al mismo punto, solicitamos ampliar plazo de presentación de oferta en a lo menos 120 días adicionales.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 76)

- 46) Artículo 1.6.3, de la misma forma que la pregunta anterior, solicitamos aclaración y aumentos de plazos.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1, y a las Rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 77)

- 47) Artículo 1.7.7.6, A. El párrafo segundo señala “La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.” ¿El alcance de la subrogación subentiende que tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones tienen la facultad para representar al Gerente General de la Sociedad Concesionaria, tanto en obras como en explotación y por lo tanto son válidos interlocutores ante la Inspección Fiscal?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra A del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.**



F.G.   
O.G.A.C.

- (ref. 78)
- 48) Artículo 1.7.7.6, A., El párrafo cuarto señala “En todo caso, para todo el periodo de la concesión, el Inspector Fiscal podrá exigir la separación o reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional de la Sociedad Concesionaria o del subcontratista en cualquiera de sus etapas, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá cumplir, al menos, con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación según corresponda a la función a desempeñar, y deberá contar con la aprobación previa del Inspector Fiscal”. ¿Cuáles son los requisitos exigidos para el Gerente de Operaciones?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra A del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra que el Concesionario deberá elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo señalado en los artículos 1.10.4 y 2.9.3 de las referidas Bases.**

- (ref. 79)
- 49) Artículo 1.7.7.6 A. favor aclarar y definir concepto de residencia en la obra, que pasa en caso de días festivos, fines de semana, vacaciones y/o ausencias por fuerza mayor del profesional en la obra.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°3 de la Circular Aclaratoria N°3.**

- (ref. 80)
- 50) Artículo 1.7.7.6 B. Señala: “La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por si misma o subcontratar las proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratara la totalidad o parte de dichos servicios con terceros”.  
Pregunta: Con que antelación y respecto a que hecho se debe informar al Inspector Fiscal si se subcontratará la totalidad o parte de los proyectos de ingeniería y la construcción de la obra.

**Respuesta:**

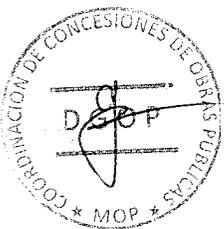
**Remítase a la Rectificación N°3 de la Circular Aclaratoria N°3.**

- (ref. 81)
- 51) Artículo 1.7.7.6 B, favor confirmar que la construcción puede ser ejecutada por una empresa relacionada o que es parte de la Sociedad Concesionaria

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a la Sociedad Concesionaria estará facultada para subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo establecido en las referidas Bases y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B de las mencionadas Bases; siendo la Sociedad Concesionaria la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.**

**Con todo, téngase presente lo establecido en los artículos 1.14.1 letra b) de las Bases de Licitación, 22 inciso 2° de la Ley de Concesiones y 64 de su Reglamento.**



F. G. J. J.  
D.G.A.C.

- (ref. 82)
- 52) Artículo 1.7.7.6 B.2. favor aclarar y definir concepto de residencia en la obra, que pasa en caso de días festivos, fines de semana, vacaciones y/o ausencias por fuerza mayor del profesional en la obra.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°3 de la Circular Aclaratoria N°3.**

- (ref. 83)
- 53) Artículo 1.7.7.1, Cumplimiento del ordenamiento jurídico:
- A qué valor ascenderá el pago de impuesto territorial (Contribuciones) y el valor del avalúo fiscal afecto.
  - Monto que paga el actual concesionario, o en su defecto Rol de avalúo fiscal.
  - Fecha de última tasación de Impuesto internos.
  - Confirmar si contribuciones son prorrateadas entre subconcesionarios.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se señala que la concesión paga contribuciones asociadas al ROL 07023-00127, comuna de Talcahuano, de Avalúo Fiscal según la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

- (ref. 84)
- 54) Artículo 1.7.9, favor confirmar que el operador calificado puede ser una empresa relacionada o que es parte de la Sociedad Concesionaria

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 21° de la Ley de Concesiones y 1.7.9 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 85)
- 55) Artículo 1.8.1 m), dado el criterio dispar de los Inspectores Fiscales, solicitamos definir el alcance respecto de las ordenes e instrucciones que puede dictar dicho Inspector Fiscal.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en el artículo 39 letra l) del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

- (ref. 86)
- 56) Artículo 1.8.1. letras o), etapa de construcción y, m) etapa de explotación. Del Inspector Fiscal. Se solicita precisar, enumerar e individualizar, cuáles son las normas y medidas ambientales y territoriales establecidas en las Bases de Licitación que debe fiscalizar el Inspector Fiscal. Se solicita aclarar que tales funciones son sin perjuicio de las que ejerce la SMA y que ésta es la autoridad competente para determinar la existencia de infracciones o incumplimientos ambientales de conformidad a la Ley N° 19.300.



F.G. *dy*  
D.G.A.C.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.1 letras p) del primer párrafo y n) del segundo, 1.8.11.1, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14 de las Bases de Licitación, entre otros. Asimismo remítase a la Ley 20.417, artículo 2º, que crea la Superintendencia de Medio Ambiente.**

(ref. 87)

- 57) Artículo 1.8.1.1, Favor aclarar qué relación y qué facultades tendrá la Inspección Técnica de Obras con y sobre el Concesionario.

**Respuesta:**

**En el entendido que por “Inspección Técnica de la Obra” se refiere a “Inspección Técnica de la Construcción”, remítase al artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación en cuanto dispone que ésta tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción en las materias que se indican, velando por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y consideraciones ambientales sobre la construcción y mantención de las obras, y del Contrato de Concesión en general. El Inspector Fiscal, por su parte y conforme lo señalado en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, es la persona a quien el DGOP encarga velar directamente por el cumplimiento del contrato, con las atribuciones que le otorga la Ley de Concesiones y su Reglamento.**

(ref. 88)

- 58) Artículo 1.8.1.3, Favor aclarar si el representante del Gerente General corresponde al Gerente Técnico o Gerente de Operaciones indicados en el numeral 1.7.7.6 letra A o indicar como se designa el representante.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra A del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.**

(ref. 89)

- 59) Artículo 1.8.2 Numeral 5 letra o). Se solicita confirmar la obligatoriedad del Concesionario de entregar “información mensual del número de pasajeros embarcados en el Aeropuerto en la hora punta número cuarenta (H-40), separado por internacional, doméstico y combinado, en el año móvil inmediatamente anterior considerando el mes en que se emita el informe. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al período informado”.

**Respuesta:**

**Se confirma. Remítase a lo dispuesto en la letra o) del número 5 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, y en particular a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del mismo artículo.**

(ref. 90)

- 60) Artículo 1.8.2 4.p), solicitamos definir el alcance de: “cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados”, es de especial interés tener claro dicho alcance, ya que este punto es habitualmente utilizado para cualquier tipo de solicitud en plazos ridículos y arbitrarios.



F.G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.2 número 4 letra p) de las Bases de Licitación.**

(ref. 91)

- 61) Artículo 1.8.2 5.q), solicitamos definir el alcance de: “cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados”, es de especial interés tener claro dicho alcance, ya que este punto es habitualmente utilizado para cualquier tipo de solicitud en plazos ridículos y arbitrarios.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.2 número 5 letra q) de las Bases de Licitación.**

(ref. 92)

- 62) Artículo 1.8.5.1, solicitamos revisar y rebajar montos de multas incluidos en este punto, toda vez que son desproporcionados para estos tipos de contratos.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.5.1 las Bases de Licitación, en particular su Tabla N°2.**

(ref. 93)

- 63) Artículo 1.8.5.1 En el evento de aprobarse la Reforma Laboral actualmente en trámite parlamentario y ante la posibilidad de una huelga o paralización sin posibilidad de reemplazo parcial del personal, se consulta si el Inspector Fiscal autorizará la interrupción parcial de un servicio, tal como el aseo o la vigilancia, o se cursará la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 numeral B.20.

**Respuesta:**

**No corresponde a este Ministerio pronunciarse respecto de proyectos de Ley actualmente en tramitación. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en los artículos 23 N°2 letra b) de la Ley de Concesiones, y 50 N°2 de su Reglamento.**

(ref. 94)

- 64) Artículo 1.8.6. Daños a Terceros Durante la Concesión. Se solicita precisar cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad frente a terceros por actos de la Concesionaria y, los casos en los que ésta recae en el MOP.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Capítulo X “Indemnizaciones y Resolución de Controversias” de la Ley de Concesiones.**

(ref. 95)

- 65) Artículo 1.8.9. Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Entendemos que en el evento de un caso fortuito o fuerza mayor, la totalidad de los daños están cubiertos por los seguros a contratar. Favor confirmar.

**Respuesta:**

F.G.   
D.G.A.C.

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito o fuerza mayor, calificada como tal por el DGOP mediante Resolución fundada, durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado; y en cuanto a que en cualquier caso, y tal como se establece en dicho artículo, el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor. Respecto a la cobertura de los seguros, remítase a los artículos 1.8.8 y 1.8.9 de las Bases de Licitación.**

(ref. 96)

- 66) Artículo 1.8.10 Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria. Este artículo señala que desde la Puesta en Servicio Provisoria Fase 1, el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.

Se solicita que esta obligación sea efectiva a partir de la Puesta en Servicio Fase 2 toda vez que la infraestructura y equipamiento existente no tiene las condiciones para prestación de los servicios en los estándares exigidos en las BALI. Entre la PSP Fase 1 y PSP Fase 2, se propone que se aplique el Reglamento de Servicio de la Obra vigente para la actual Concesión.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación. Respecto a la vigencia del Reglamento de Servicio de las Obras, remítase a los artículos 1.8.16, 1.10.4 y 1.10.10 punto A.10 de las Bases de Licitación, estos dos últimos modificados por Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 97)

- 67) Artículo 1.8.10. Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria. Se solicita aclarar qué sucede en caso de existencia de vicios redhibitorios.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.8.10, en cuanto a que el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión a partir de la entrega por parte del MOP de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Sin perjuicio de lo anterior, remítase lo señalado en el artículo 1.5.5 Documento N°2 “Declaración Jurada de Responsabilidad”, en particular a las Declaraciones contenidas en los números 10, 11 y 12 del respectivo Formulario N°1 del Anexo N°2.**

(ref. 98)

- 68) Artículo 1.8.10, segundo y tercer párrafo, favor aclarar procedimiento en caso de que la infraestructura y equipamiento preexistente que reciba el concesionario, que no esté incluida en el anteproyecto referencial y no cumpla con los estándares técnicos establecidos en las BALI para las nuevas obras.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 en cuanto a que el Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e**

F.G.   
D.G.A.C.

inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión. Respecto de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente que se entregará al Adjudicatario o Concesionario, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo antes referido, el Inspector Fiscal hará entrega de un Inventario de la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

(ref. 99)

- 69) Artículo 1.8.11 segundo párrafo, favor indicar y aclara si las medidas y exigencias incluidas en la RCA están incluidas en el valor indicado como presupuesto oficial.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo, es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.

(ref. 100)

- 70) Artículo 1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Se solicita confirmar si una vez constituida la Sociedad Concesionaria, el Concesionario será el Titular de la R.C.A. N° 233 (Exenta) de fecha 24 de agosto de 1999 o de la de R.C.A. N° 350 (Exenta) de fecha 09 de septiembre de 2014 o de ambas.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que las RCAs a que se refiere la consulta, corresponden a documentos que forman parte de dichas Bases de Licitación, así como también formarán parte integrante del respectivo Decreto Supremo de Adjudicación las medidas, exigencias y condiciones definidas en estas RCAs. De esta forma, como indica el mismo artículo 1.8.11.1, una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de titularidad del proyecto, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y conforme las instrucciones que, para tales efectos, se encuentren vigentes o dicte la autoridad ambiental competente; la Sociedad Concesionaria acepta la calidad de nuevo Titular del proyecto por medio del suscripción del Decreto Supremo de Adjudicación.

(ref. 101 y 102)

- 71) Artículo 1.8.11.2, favor confirmar si los costos asociados a medidas de mitigación e implementación del programa de gestión sustentable durante la Etapa de Construcción están incluidos en el presupuesto oficial indicado en el Artículo 1.4.3.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo, es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.



F.G.   
D.G.A.C.

- (ref. 103)
- 72) Artículo 1.8.12. El citado artículo establece el derecho de solicitar reposición de las órdenes o resoluciones que imparta el IF en el Libro de Obras. Sin embargo, nada señala con respecto a los efectos de la interposición de la respectiva reposición. Entendemos que presentada una reposición, y mientras esta “no comprometa la seguridad del usuario, la continuidad de la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida” es posible suspender los efectos del acto recurrido, si interpreta a contrario sensu el citado artículo. Favor aclarar que cuando la interposición de la reposición suspende los efectos del acto recurrido.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones y disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.**

- (ref. 104)
- 73) Artículo 1.8.16, favor indicar que ocurre en el caso que el MOP no entregue a tiempo o entregue con un plazo insuficiente las observaciones para poder corregir la pólizas de seguros y entregarlas en los plazos señalados en los artículos 1.8.7 y 1.8.8.

**Respuesta:**

**En el entendido que el artículo 1.8.16 N°4 dice relación con las correcciones a las propuestas de pólizas de seguro, remítase a lo establecido en dicho artículo. En lo referente a los plazos de entrega de las pólizas conforme al texto aprobado por el MOP, remítase a lo establecido en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 105)
- 74) Artículo 1.8.18 Período de Transición. Respecto de la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos de asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación que se encuentren vigentes de la actual concesión, que hará entrega la Inspección al Adjudicatario o nuevo Concesionario, ¿estos tienen alguna validez para la PSP de la instalaciones existentes o Fase 1? La consulta obedece a que en otras concesiones aeroportuarias, tanto el Reglamento de Servicio, Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación correspondientes, de la concesión actual siguen estando vigentes para la nueva concesión hasta la el inicio de la Fase 2. Se solicita aclarar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto A.10 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que mientras no entre en vigencia la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra -en particular el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos-, conforme a lo señalado en 1.10.4, modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, y 2.9.3, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, entregados al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, conforme a lo señalado en 1.8.16, todos artículos de las referidas Bases, los que para todos los efectos legales se entenderán plenamente vigentes para las instalaciones preexistentes del Aeropuerto dentro del Área de Concesión.**



F. 6. 104  
D.G.A.P.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a que estos documentos regirán hasta la fecha en que se cumplan 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las mencionadas Bases.

(ref. 106)

- 75) Artículo 1.8.18 (2 a) Período de Transición. Se solicita indicar el procedimiento a seguir para calificar un bien o derecho adquirido por la Sociedad Concesionaria como afecto a la concesión.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el numeral 10) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para efectos de las referidas Bases se entenderá como “Bien Afecto a la Concesión” todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas.

(ref. 107)

- 76) Artículo 1.9.1, Tercer Párrafo. Se indica que será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los cambios al Anteproyecto por adecuación a la normativa vigente, sin que tenga derecho a indemnización ni compensación alguna. Por lo anterior solicitamos confirmar que el anteproyecto entregado por el MOP cumple con la normativa vigente hasta la fecha de presentación de la oferta.

**Respuesta:**

Ver respuesta a la Consulta N°35) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 108)

- 77) Artículo 1.9.1, tercer párrafo, favor indicar y detallar normativas vigentes y consideradas en la elaboración del anteproyecto referencial.

**Respuesta:**

A modo indicativo y meramente informativo se puede señalar que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, vigentes a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.

En cualquier caso, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el desarrollo de los proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluyen aquellas que se indican en dicho artículo.

(ref. 109)

- 78) Artículo 1.9.1, quinto párrafo, favor entregar análisis de precio unitarios para los valores incluidos en el mencionado Anexo N°3 e indicar si incluyen Gastos generales y utilidades, sus porcentajes y nivel de actualización de estos.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.5, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.3.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases. Respecto de



F.G. del  
D.O.A.

**los gastos generales y utilidades remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación incluidos en el presupuesto oficial estimado de la obra.**

(ref. 110)

- 79) Artículo 1.9.1.1, favor indicar qué medidas se deben tomar en caso que la modelación muestre o dé como resultado conflictos o interferencias entre las distintas especialidades para el caso de la infraestructura existente.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de entregar al Inspector Fiscal un documento denominado “Memoria de Integración de Proyectos”, de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declarará que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente, y son compatibles con la infraestructura preexistente entregada por el MOP.**

(ref. 112)

- 80) Artículo 1.9.1.1, tercer párrafo, indica que el sistema BIM debe estar operando en régimen a más tardar 150 días desde el inicio del plazo de concesión, por otra parte establece para el caso de la infraestructura preexistente y su equipamiento 360 días contados inicio del plazo de concesión. Favor aclarar cuando se debe hacer entrega del sistema BIM incluyendo las nuevas obras y que incluye la primera entrega establecida a los 150 días.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Sistema BIM deberá estar operando en régimen a más tardar a los 150 (ciento cincuenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las referidas Bases; y para efectos del cumplimiento de esta obligación respecto de la infraestructura preexistente y su equipamiento, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 360 (treientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión.**

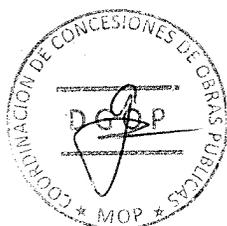
(ref. 113)

- 81) Artículo 1.9.1.1, segundo párrafo, se indica que el sistema permitirá gestionar en forma integrada el diseño, construcción y conservación de la obra, respecto de la conservación solicitamos favor confirmar si se deben incluir las obras relacionadas con la DGAC, toda vez que estas obras están fuera del alcance de conservación del concesionario.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de implementar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, para la Etapa de Construcción, un Sistema BIM para efectos de un adecuado control y supervisión del diseño y la construcción de las obras que forman parte del Contrato de Concesión.**

**Respecto de la conservación, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a las áreas y/o instalaciones que se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las que son de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales.**



F.C. [Signature]  
D.G.A.C.

- (ref. 114)
- 82) Artículo 1.9.1.1. Se señala que el Sistema BIM debe estar integrado con el Sistema SIC-NS. Se solicita aclarar y definir cuál es el nivel de integración requerido entre ambos sistemas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la integración del Sistema BIM con el SIC-NS debe aportar la información sobre eventos gestionados por el Sistema BIM, y cuya ocurrencia deba registrarse en la Bitácora del SIC-NS.**

- (ref. 115)
- 83) Artículo 1.9.2, Quinto Párrafo. Favor indicar de qué forma se compensará a la Sociedad Concesionaria por el no cumplimiento en los plazos establecidos para revisión por parte de la Inspección Fiscal.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones en especial al artículo 22 N°3 en caso de retraso de cumplimiento de los plazos parciales o totales imputable al Fisco, y su Reglamento.**

- (ref. 116)
- 84) Artículo 1.9.2, favor indicar como se compensará al Concesionario en el caso de realizar ajustes al anteproyecto referencial que generen mayores costos ocasionados por vicios ocultos o la no aplicación de normativas vigentes en el desarrollo y aprobación del anteproyecto referencial.

**Respuesta:**

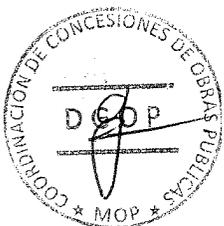
**A modo indicativo y meramente informativo se puede señalar que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, vigentes a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**En cuanto a una eventual compensación por vicios ocultos contenidos en el Anteproyecto referencial, remítase a lo establecido en los artículos 1.4.5, en cuanto aquellas partidas que no sean presentadas como parte del Anteproyecto Alternativo se entenderá que Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP; y 1.5.5 Documento N°8 en cuanto regula la aceptación del Anteproyecto Referencial, ambos de las Bases de Licitación. Asimismo remítase a las Declaraciones contenidas en los números 7, 8 y 9 del Formulario N°1 del Anexo N°2 “Declaración Jurada de Responsabilidad” de las referidas Bases de Licitación I.**

- (ref. 118)
- 85) Artículo 1.9.2, Séptimo Párrafo. Se establece que los proyectos deberán ser presentados con las aprobaciones de Servicios o Instituciones correspondientes. Favor aclarar que proyectos requieren aprobación de otros servicios o instituciones, ya que este plazo no depende de la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**Remítase al artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la**



F.G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

**obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.**

(ref. 119)

- 86) Artículo 1.9.3, favor aclarar que ocurre si por causas no atribuibles al concesionario (atraso en la entrega de observaciones por parte del IF), no se cuenta con la aprobación de los proyectos dentro del plazo máximo establecido para solicitar el inicio de construcción.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones en especial al artículo 22 N°3 en caso de retraso de cumplimiento de los plazos parciales o totales imputable al Fisco y su Reglamento.**

(ref. 120)

- 87) Artículo 1.9.5, favor entregar análisis de precios unitarios para los valores incluidos en el mencionado Anexo N°3 e indicar si incluyen Gastos generales y utilidades, sus porcentajes y nivel de actualización de estos.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N°78) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 121)

- 88) Artículo 1.9.6, favor aclarar si el desarrollo de los proyecto que es parte del presupuesto oficial, se debe considerar en la primera declaración de avance.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para el cálculo de las Declaraciones de Avance de las obras, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras y, en particular, el presupuesto total de inversión, presentado por la Sociedad Concesionaria, señalados en el artículo 1.9.5 de las referidas Bases.**

(ref. 122)

- 89) Artículo 1.9.6, favor aclarar cómo se compensará en el caso de atrasos en la obra por causas no imputables al Concesionario (atrasos en el traslado y puesta en funcionamiento de nueva torre de control por parte de la DGAC) y el no cumplimiento de los avances programados. Además de sobrecostos por paralizaciones al no contar con las área para construcción.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso de atraso por parte de la DGAC en el montaje y habilitación de las nuevas instalaciones, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras igual al período de atraso, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22° N°3, de la Ley de Concesiones.**



(ref. 123)

- 90) Artículo 1.9.11, favor confirmar si para el inicio de obra se trasladará el equipamiento del IF desde la oficina ubicada al interior del edificio a la oficina junto a la instalación

*F.G. [Signature]*  
D.G.A.C.

de faena o se debe considerar entrega de 4 computadores portátiles (2 para cada oficina).

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificaciones N°7 y N°29 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 125)

- 91) Artículo 1.10.3 en relación con artículo 1.8.5.1- B14 (tabla de infracciones y multas). El artículo 1.10.3, establece en su inciso 4°, establece la facultad del Inspector Fiscal de impartir instrucciones en el Libro de Explotación de la Obra, indicándose además que hará incurrir a la” Sociedad Concesionaria en una multa que, para caso, se establezca según el artículo según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”. Por su parte, el artículo 1.8.5.1 –B14, indica en la Tabla de infracciones y multas, una multa de 70-100 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el IF a través del Libro de Explotación de Obras. Sin duda que dicha norma, al establecer la aplicación de una sanción por incumplimiento de instrucciones, está entregando al sólo arbitrio del IF, en términos amplísimos y sin limitante de ningún tipo, que cualquier “instrucción” deba ser cumplida por la Sociedad Concesionaria, sin limitante de ninguna especie, ya sea para su cumplimiento material o temporal -plazos para su cumplimiento-. Ello sin duda infringe la certeza que debe existir en todo régimen sancionatorio. Por lo anterior, favor restringir y especificar qué tipo de instrucciones impartidas por el IF en el Libro de Explotación conllevan la aplicación de multas, como asimismo indicar los plazos mínimos que debe otorgar el IF para cumplir las “instrucciones” que él imparta en el citado Libro de Explotación.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en los artículos 39 letra l) y 40 letra m) del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 126)

- 92) Artículo 1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra: Debido a la relevancia de este documento para la explotación, se solicita que los plazos de entrada en vigencia puedan ser anticipados en el caso de que el concesionario entregue con anterioridad el documento a la IF para su revisión, y no se tenga que esperar a que se cumplan los 360 días desde el inicio de la concesión para que entre en vigencia.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 127)

- 93) Artículo 1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos, letra a) Sistema de Embarque/Desembarque. Se solicita especificar o aclarar el alcance del concepto “El Concesionario será responsable de gestionar la correcta asignación del uso de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota”. Esto significa que el Concesionario tendrá la responsabilidad y facultad de asignar los estacionamientos (en contacto y remoto) de las aeronaves comerciales que operan en el Terminal de Pasajeros?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.1 modificado previamente por Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación, en especial a su letra a) en cuanto a la responsabilidad del Concesionario gestionar la correcta asignación del uso de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota; y en**



F.G.  
DGAD

cuanto a que para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar el Mecanismo de Asignación de los Puentes de Embarque/Desembarque y de la posición remota, de acuerdo a lo establecido en 1.10.4, en 1.10.10 puntos A.12 y C.15 y en 2.9.3, todos artículos de las referidas Bases, considerando dentro del mecanismo a todas las empresas que operan en el Aeropuerto.

(ref. 128)

- 94) Artículo 1.10.9.1 c) (servicios en Plataforma), en el caso de existir contratos de servicios de plataforma vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipado.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 129)

- 95) Artículo 1.10.9.2 I) Servicio de conexión inalámbrica a Internet: Se solicita que la exigencia de aumento anual de velocidad en 512kbps sea en base al mínimo exigido por bases y no a la velocidad efectivamente contratada por la Sociedad Concesionaria, ya que no es técnicamente viable aumentos de 512 kbps anualmente.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra I) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que cuando no sea posible actualizar la velocidad de transferencia de datos del servicio por restricciones de disponibilidad en el área de cobertura, se deberá presentar al Inspector Fiscal un método de mejoramiento alternativo del servicio.**

(ref. 130)

- 96) Artículo 1.10.9.2 letra k (Servicio de Entretención), se hace mención a la habilitación de juegos infantiles y áreas destinadas a actividad de connotación cultural (4x4 m cada una), favor confirmar que es el concesionario quien propondrá la ubicación para este servicio.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra k), modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el Concesionario deberá elaborar una propuesta del Programa Anual del Servicio de Entretención como parte del Manual de Operación, en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los puntos C.5 y C.9 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 131)

- 97) Artículo 1.10.9.2 letra p (Servicio de Gestión de la Infraestructura asociada al transporte terrestre de pasajeros), se indica que el concesionario será responsable de la gestión de la infraestructura organizando y coordinando a los operadores de transporte que sean usuarios de esta infraestructura; sin embargo en las bases de licitación se omite la referencia al servicio de transporte público (transfers, taxis y buses) y sus áreas de estacionamiento como parte de un servicio obligatorio (referido en la sección 1.10.9.3.1 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios), así como también las condiciones que regirían estos servicios. Favor aclarar.



F.G. [Signature]  
D.G.A.C.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra p), modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la facultad del Concesionario de explotar áreas de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre de pasajeros y centros de atención a público dentro del Aeropuerto.**

(ref. 132)

- 98) Artículo 1.10.9.3.1 a)(servicios de Alimentación y Bebidas): En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, solicitamos hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 133)

- 99) Artículo 1.10.9.3.1 b)(áreas para el servicio de comunicaciones): En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 134)

- 100) 1.10.9.3.1 c)(estacionamientos públicos para vehículos en general):

- En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, solicitamos hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

- Se solicita indicar si el equipamiento actualmente disponible está capacitado para operar bajo las nuevas condiciones de cobro establecidas en las base de licitación.

**Respuesta:**



F.G.   
D.G.A.

En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.

- Se solicita indicar si los equipos de estacionamientos utilizados actualmente (cajas de autopago, dispensadores y lectores de tickets, etc) pertenecen a la actual Concesionaria o son del operador del estacionamiento.

**Respuesta:**

En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, y que reemplaza al documento del mismo nombre puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

- Se solicita indicar marca y características de los equipos y softwares utilizados actualmente en el estacionamiento.

**Respuesta:**

En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016, y que reemplaza al documento del mismo nombre puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.

- Se solicita indicar si existen restricciones para realizar la explotación de este servicio directamente por el Concesionario.

**Respuesta:**

En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.3 de las referidas Bases, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que los Servicios No Aeronáuticos Comerciales serán prestados por el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros.

En cualquier caso y de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, se debe tener presente que tratándose de los servicios regulados en 1.10.9.1 letras a) y c), y en 1.10.9.3.1 letras c), d) y f) -en particular, el Servicio de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General-, todos artículos de las Bases de Licitación, se considerará como ingreso comercial la suma total de los ingresos devengados que se generen como resultado del cobro de la respectiva tarifas por la prestación de dichos servicios.

- Se solicita indicar si existen restricciones respecto de cómo debe ser anunciado a público general la estructura tarifaria. Lo anterior dado que en el numeral 1.10.9.3.1 letra d), 1. Se indica que el sistema de cobro deberá ser por tiempo de uso efectivo, siendo el minuto la unidad de uso efectivo. Sin embargo, en el punto



F. G. [Signature]  
D.G.A.C.

4 se indica que en el caso que por el mecanismo de cobro definido en el punto 1 precedente, el monto final a pagar por el usuario quede fraccionado, se deberá ajustar cada \$100 al alza o a la baja, con lo que el cobro ya no es por minuto, sino que por una cierta cantidad de minutos.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, las referidas Bases no establecen restricciones en cuanto al mecanismo para anunciar a público general las tarifas y estructuras tarifarias que regirán el Servicio de Estacionamientos Públicos para Vehículos en General.**

- En el párrafo tercero, se indica que el Concesionario tendrá derecho a cobrar a las líneas aéreas una tarifa máxima de UF 0,02 por cada pasajero embarcado en el aeropuerto. Respecto a este cobro, ¿es válido para todos los pasajeros embarcados o existen restricciones dependiendo del tipo de pasajero?

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 135)

101) Artículo 1.10.9.3.1 f)(sistema de procesamiento de equipaje):

- En el párrafo quinto, se indica que el Concesionario deberá asignar y proporcionar áreas de uso común para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y su equipaje, y áreas para la operación de equipos de autochequeo de pasajeros y su equipaje, de acuerdo a las necesidades de la líneas aéreas y a las superficies disponibles. ¿Estas áreas bajo que esquema tarifario se regirán?

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.**

- En el párrafo sexto, en el caso que no hubieran interesados en utilizar alguna de las áreas disponibles para oficinas de apoyo a su operación de acuerdo a la infraestructura preexistente y conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, y se autorice por el Inspector Fiscal utilizar estas áreas para otras actividades, bajo que estructura tarifaria se regirá?

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, la materia consultada forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 73) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.**

F. C.   
D.G.A.



(ref. 136)

102) Artículo 1.10.9.3.1 i) (Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero):

- En el párrafo primero, se indica que El Concesionario deberá proveer, al menos, un área para bancos, casas de cambio y otros servicios financieros en el Edificio Terminales de Pasajeros. Al respecto, aclarar qué tipo de servicios se refiere “Otros Servicios Financieros”.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra e) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, se aclara que la referencia a “otros servicios financieros” corresponde a cualquier otro servicio comercial de ámbito financiero, distinto a bancos y casas de cambio, que cumpla con las condiciones de prestación y explotación establecidas para dicho servicio en las Bases de Licitación, en particular, sus artículos 1.10.9 y 1.10.10.**

- Por favor confirmar que se hace extensivo para el aeropuerto los requerimientos legales de instalación y seguridad que rigen para la banca en otro tipo de establecimientos abierto a público y que es el banco quien se hace responsable de esto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato de Concesión, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia.**

(ref. 137)

103) Artículo 1.10.9.3.1 j) (Servicio de Gestión de Carga), En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradecemos hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, solicitamos dar respuesta a si es factible darles término anticipado.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra f) del artículo 1.10.9.3.1, modificado por Circular Aclaratoria N°3, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 138)

104) Artículo 1.10.9.3.2 a) (áreas para locales comerciales), En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**



F.G.M.  
D.G.A.C.

(ref. 139)

- 105) Artículo 1.10.9.3.2 b) (áreas para Publicidad y Propaganda), En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 140)

- 106) Artículo 1.10.9.3.2 c) (Servicio de Custodia para sellado y Embalaje de Equipaje), En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 141)

- 107) Artículo 1.10.9.3.2 c) (Servicio a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos), En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra d) del artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 142)

- 108) Artículo 1.10.9.3.2 c) (Estacionamiento para Vehículos en Arriendo Rent a Car), En el caso de existir contratos vigentes y que tengan fecha de término posterior al inicio de la nueva concesionaria adjudicada, agradeceré hacer públicos estos contratos para poder examinar las condiciones contractuales. En caso de que no sea factible, agradeceré respuesta informar si es factible darles término anticipada.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra e) del artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**



F.G. Ad  
D.G.A.C.

(ref. 143)

- 109) Artículo 1.10.9.3.2 c) (Áreas de desarrollo inmobiliario), Por favor confirmar si las áreas de desarrollo inmobiliario son libres de cobro o están en base a alguna estructura de regulación tarifaria.

**Respuesta:**

**En el entendido que la Consulta dice relación con la letra g) del artículo 1.10.9.3.2, remítase a lo dispuesto en dicha disposición y en el artículo 1.10.10 letras A.7, B y C.4 de las Bases de Licitación.**

(ref. 144)

- 110) Artículo 1.10.14, favor aclarar si el monto indicado está considerado en el presupuesto oficial señalado en el Artículo 1.4.3

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto se refiere a inversiones menores no contempladas originalmente en el contrato.**

(ref. 145)

- 111) Artículo 1.10.14. Inversiones Menores No Contempladas: Se indica que la cuenta de reserva por "Inversiones Menores" devengará un interés mensual igual a la Tasa de Política Monetaria publicada por el Banco Central de Chile. Favor confirmar que esa tasa se aplicara sobre el valor peso y no UF.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°16 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 146)

- 112) Artículo 1.10.14 Inversiones Menores No Contempladas. Se solicita confirmar quien es el responsable de elaborar y hacer entrega de las Especificaciones Técnicas, Memorias de Diseño u otras características necesarias para cotizar la obra requerida en el plazo de 10 días indicado en las BALI.

**Respuesta:**

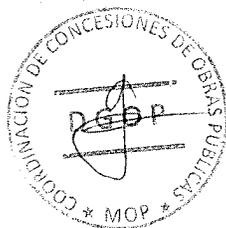
**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.14 en cuanto el Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las obras, servicios o actividades que se requiera materializar con las especificaciones y características necesarias para la misma.**

(ref. 147)

- 113) Artículo 1.10.16 Comparación con la Industria Aeroportuaria Mundial, Se solicita confirmar que el resultado de las encuestas trimestrales desarrolladas por la Consultora contratada por el Concesionario, debe estar disponible en, al menos, 5 idiomas (incluidos el inglés y el castellano).

**Respuesta:**

**Remítase al artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación, en cuanto la exigencia respecto de los idiomas está referida únicamente a la realización de encuestas y no a sus resultados.**



F.G.   
D.G.A.C.

(ref. 148)

- 114) Artículo 1.10.21 Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias: Favor especificar con que sistemas informáticos debe integrarse.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.21 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias debe integrarse con todos los sistemas informáticos exigidos en las referidas Bases y permitir la integración con los sistemas operacionales y de gestión de recursos de las compañías aéreas, operadores de plataforma, operadores de carga y los organismos públicos y privados que cumplan funciones en el Aeropuerto.**

(ref. 149)

- 115) Artículo 1.10.21 Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias: La obligación de desarrollar el sistema en arquitectura abierta limita la elección, dejando fuera a muchas compañías especializadas que venden este software, se pide retirar restricción.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 150)

- 116) Artículo 2.3, apartado 4, respecto de la accesibilidad universal, favor confirmar si la infraestructura preexistente cumple con esta norma o si se incluyó en el anteproyecto referencial.

**Respuesta:**

**La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

**Sin perjuicio de lo anterior, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que el Edificio Terminal actual posee accesibilidad universal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.422.**

**En cualquier caso y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, el desarrollo de los proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluye la Ley N°20.422.**

(ref. 151)

- 117) Artículo 2.3, último párrafo, favor confirmar que las consideradas contenidas en este párrafo están consideradas tanto en el anteproyecto referencial como en el presupuesto oficial.

**Respuesta:**

**Remítase al artículo 1.4.4 en cuanto el Anteproyecto Referencial puesto a disposición de los licitantes, tiene el carácter de indicativo y contiene las definiciones y requerimientos mínimos de las obras a realizar.**

F.C. LP  
D.G.A.C.



Por otro lado, para efectos de la elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario deberá considerar las Condiciones Generales de Diseño establecidas en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo, es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.

(ref. 152)

- 118) Artículo 2.4, de acuerdo a plano de área de concesión, este incluye las instalaciones sanitaria (red de alcantarillado y agua potable), solicitamos favor entregar catastro del estado actual de dichas instalaciones, fecha de construcción y si cumplen la normas vigentes. Además de aclarar que la conservación solicitada no implica la normalización de estos sistemas.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°22 de la Circular Aclaratoria N°3.**

**La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

**En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en la letra a) de 1.10.9.2, en cuanto a la obligación del Concesionario de conservar la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones comprendidas en el Contrato de Concesión, conforme al Plan de Conservación y a los correspondientes Programas Anuales de Conservación señalados en 1.8.16 N°2 letra b) y 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.9.6, todos artículos de las Bases de Licitación.**

(ref. 153)

- 119) Artículo 2.4 y 2.9.6. Se solicita aclarar quien tendrá la obligación de operar y conservar el CCTV. El artículo 2.4 señala en su último párrafo que no será de responsabilidad del Concesionario la conservación del Sistema CCTV, lo que es ratificado en el artículo 2.9.6. Por otra parte, el artículo 1.3.7 señala que “Las imágenes captadas por las cámaras de televisión de vigilancia asociadas al Sistema CCTV deberán almacenarse por un periodo mínimo de 5 (cinco) meses” y posteriormente el artículo 1.10.9.2 letra j) señala “El Concesionario deberá proveer, operar y mantener un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en el Edificio Terminal de Pasajeros” y, posteriormente, este mismo artículo señala “El Concesionario deberá considerar todos los elementos necesarios (instalaciones, equipamiento, mobiliario y personal) para la adecuada prestación de este servicio”. Se solicita aclarar esta contradicción.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra j) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer, operar y mantener un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en el Edificio Terminal de Pasajeros y a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3.**



F.G. /  
D.G.A.C.

Asimismo, remítase a lo establecido en los artículos 2.4 y 2.9.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a las áreas y/o instalaciones que si bien se encuentran dentro del Área de Concesión conforme a lo indicado en el plano “Área de Concesión” del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, su conservación no será de responsabilidad del Concesionario, en particular, el Sistema CCTV y dependencias AVSEC, ambas de la DGAC, siendo de exclusiva responsabilidad y administración de ésta, las labores de conservación.

(ref. 154)

- 120) Artículo 2.8.6, en relación al control de calidad y al correcto avance de las obras, favor indicar si cumpliendo y dejando registro del plan de calidad se requiere de alguna autorización adicional para la ejecución cada una de las actividades detalladas en el programa de obras y no se requiere de autorizaciones parcializadas por parte del IF o su asesoría.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.**

(ref. 155)

- 121) Artículo 2.8.10, favor aclarar si las copias para los planos aprobados serán todas en poliéster (3) o una en poliéster y 2 copias de este. Adicionalmente confirmar si las copias se entregan una vez finalizado el proceso de firmas de estos planos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la formalidad y plazo establecido para la entrega de las copias.**

(ref. 156)

- 122) Artículo 2.8.12, favor aclarar a que se refiere con actualización de letrero y cuantas de estas se deben considerar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.12 en cuanto debe instalarse un letrero para cada PSP y éste debe ser mantenido y actualizado, según indique el Inspector Fiscal.**

(ref. 157)

- 123) Artículo 2.9.6, favor indicar infraestructura, instalación o equipamiento preexistente que requieren reparación.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de conservar la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones comprendidas en el Contrato de Concesión, conforme al Plan de Conservación y a los correspondientes Programas Anuales de Conservación señalados en 1.8.16 N°2 letra b) y 1.10.5, ambos artículos de las referidas Bases.**

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación.



F. G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

- (ref. 158)
- 124) Artículo 2.9.6.1, favor entregar condición actual de todos los elementos del edificio terminal, indicando cuales de estos requerirá reemplazo total. Adicionalmente solicitamos favor aclara quien define si los elementos requieren reparación y/o cambio total o parcial y bajo qué criterios.

**Respuesta:**

**La información disponible acerca de la infraestructura preexistente que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficios ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015 y ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

**Respecto de la conservación, remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de conservar la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones comprendidas en el Contrato de Concesión, conforme al Plan de Conservación y a los correspondientes Programas Anuales de Conservación señalados en 1.8.16 N°2 letra b) y 1.10.5, ambos artículos de las referidas Bases.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación.**

- (ref. 159)
- 125) Artículo 2.9.6.2, quinto párrafo, favor indicar procedimiento en caso de declararse desierta la licitación para la adjudicación del Sistema de Administración de Pavimentos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, en particular a que las bases de licitación para la adjudicación del Sistema de Administración de Pavimentos deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos.**

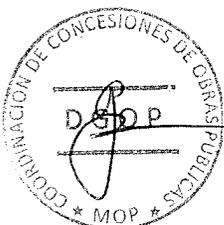
- (ref. 160)
- 126) Artículo 2.9.6.2, último párrafo, favor aclarar si la evaluación de pavimentos debe contener las áreas excluidas de responsabilidad del concesionario. Además indica que deben entregarse evaluaciones semestrales, favor confirmar que se trata de 2 inspecciones anuales a realizar por el consultor.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Sistema de Administración de Pavimentos deberá incluir todos los pavimentos del Aeropuerto dentro del Área de Concesión. Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Sistema de Administración de Pavimentos deberá proporcionar semestralmente, al menos, la información que se enumera en dicho artículo.**

- (ref. 161)
- 127) Artículo 2.9.6.2.1, en el primer párrafo indica que se debe entregar semestralmente la información detallada, sin embargo en los punto 1 y 4 indica que se debe entregar una vez al año, favor aclarar que frecuencia se debe considerar.

**Respuesta:**



F. G. [Signature]  
D.G.A.C.

**Remítase a la Rectificación N°30 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 165)

- 128) Se solicita indicar si existen restricciones respecto a que el Concesionario mantenga contratos de servicios con empresas relacionadas.

**Respuesta:**

**Respecto de las restricciones señaladas en la Consulta, remítase a los artículos 1.10.9, 1.10.10 y 1.14.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 166)

- 129) Se solicita indicar si existe algún tipo de restricciones respecto a que una misma empresa subconcesione Servicios Comerciales y al mismo tiempo preste Servicios No Comerciales.. Por ejemplo, que exista relación entre la empresa Subconcesionaria de un restaurante y la empresa que presta un servicio de aseo.

**Respuesta:**

**Respecto de las restricciones señaladas en la Consulta, remítase a los artículos 1.10.9, 1.10.10 y 1.14.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 167)

- 130) ¿Es posible utilizar, para el uso de publicidad, las plataformas indicadas en las bases de Licitación numeral 1.10.9.2 letras g3 (sitio web), k (servicios de entretenimiento, l (servicios de conexión inalámbrica a internet), m (servicio de enchufes para carga de dispositivos electrónicos), u otros Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, en los que exista interés por parte de las empresas operadoras de publicidad?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la facultad del Concesionario de considerar otros medios para publicidad y propaganda -distinto al Sistema FIDS-, tales como: carros portaequipajes, quioscos para la recarga de energía eléctrica de equipos electrónicos, entre otros.**

(ref. 168)

- 131) Se solicita la incorporación de un mecanismo de compensación al concesionario por perjuicios causados por un ente gubernamental, como lo puede ser por ejemplo un paro prolongado de la DGAC.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio de ello remítase lo establecido en el artículo 36 y 36° bis de la Ley de Concesiones.**

(ref. 172)

- 132) La normativa aeronáutica DAN 18 01 de la DGAC, establece que el concesionario debe habilitar una dependencia para resguardo temporal de las mercancías peligrosas encontradas en espacios administrados por los concesionarios, para que se le dé el tratamiento respectivo. Se solicita confirmar cual es la dependencia habilitada para este efecto y si dicha dependencia tiene la autorización sanitaria respectiva.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir todas las**



F.G. *[Signature]*  
DGAC

**Normas del Reglamento Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18), en particular con lo relacionado con la provisión de una dependencia para al almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase al documento “Criterios de Diseño - Dependencia Temporal de Mercancías Peligrosas”, que forma parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°0202 de 08 de febrero de 2016.**

**Además, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que el Contrato de Concesión actualmente vigente en el Aeropuerto no considera la obligación a que se refiere la Consulta. Dicho procedimiento actualmente es realizado en dependencias de la DGAC.**

(ref. 173)

- 133) Solicitamos se informe si existe algún contrato vigente celebrado por la actual sociedad concesionaria con terceros cuyos efectos (derechos y obligaciones) se traspasarán a la nueva Concesionaria. En caso afirmativo, favor entregar una copia de él.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se aclara que no existen contratos vigentes suscritos entre la Sociedad Concesionaria que está actualmente en operación con terceros que traspasen el plazo de la actual concesión.**

(ref. 174)

- 134) Como en esta oportunidad estará incluida como aérea de concesión el sector de movimiento de aviones (Plataforma, pistas, etc), favor informar si esto implicará para el nuevo concesionario el compromiso de pago de contribuciones por esta área. De ser así favor estimar su monto anual por este concepto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

(ref. 175)

- 135) Se solicita indicar si las tarifas máximas establecidas para los Servicios Aeronáutico y No Aeronáuticos incluyen o no IVA.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 176)

- 136) El archivo denominado “Documentos artículo 1.4.2 BALI” se aprecian seis carpetas desde la número 6 a la 12. Se solicita enviar las carpetas faltantes, esto es, de la número 1 a la 5.

**Respuesta:**

**Los documentos solicitados se encuentran disponibles en el siguiente enlace web:**



**F. G. C.**  
**D. G. A. C.**

[http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle\\_adjudicacion.aspx?item=157](http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=157)

(ref. 178)

- 137) Con respecto al artículo 1.10.9.2, letra g) “Servicio de Información a los Usuarios”, de las Bases de Licitación, favor indicar cuántos quioscos de autoconsulta se requieren en el aeropuerto.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°3 en cuanto modifica la letra g) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación.**

(ref. 179)

- 138) En el artículo 1.10.9.3.1 literal c) “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje” de las Bases de Licitación, se solicita incluir una aplicación que permita llevar un control estadístico preciso y en línea del número de pasajeros (embarcado, desembarcado y en tránsito) y equipaje procesados en el Edificio Terminal. En relación a esta exigencia, favor indicar claramente los alcances, debido a que los proveedores del Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje indican que dicho sistema no trae incorporada la aplicación de estadísticas.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3 en cuanto reemplaza la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 180)

- 139) En el artículo 1.10.9.3.1 literal c) “Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje” de las Bases de Licitación, se solicita incluir una aplicación que permita llevar un control estadístico preciso y en línea del número de pasajeros (embarcado, desembarcado y en tránsito) y equipaje procesados en el Edificio Terminal. Por su parte, los proveedores del Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje indican que dicho sistema no trae incorporada la aplicación de estadísticas, por lo que solicitamos indicar si las líneas aéreas permitirán la incorporación de dicha aplicación, considerando que la información que se obtiene les pertenece.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3 en cuanto reemplaza la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación.**

(ref. 181)

- 140) Con respecto al artículo 1.10.9.2, letra l) “Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet”, de las Bases de Licitación, favor aclarar desde qué momento deberá estar disponible el servicio de internet con todas las características exigidas.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°8 de la Circular Aclaratoria N°3 en cuanto modifica el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, y a lo establecido en el punto A.10 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 182)

- 141) Con respecto al artículo 1.10.9.2, letra l) “Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet”, de las Bases de Licitación, favor definir las hora punta en las cuales se podrá reducir la velocidad de transferencia en un 50%.



F.G.  
D.G.A.

**Respuesta:**

**La materia consultada forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 73) del artículo 1.2.2, 1.10.4, modificado por Circular Aclaratoria N°3, y 2.9.3 de las Bases de Licitación.**

(ref. 183)

- 142) Con respecto al artículo 1.10.9.2, letra l) “Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet”, de las Bases de Licitación, favor aclarar si la señal deberá estar disponible al interior del Salón VIP, dado que, por lo general, estos cuentan con su propia red de internet.

**Respuesta:**

**Sí. Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra l) en cuanto el Concesionario deberá prestar el servicio de conexión inalámbrica en las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal.**

(ref. 184)

- 143) En el artículo 1.10.9.2 literal l) “Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet” de las Bases de Licitación, se señala que el Concesionario deberá prestar el Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet en las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal. Favor confirmar que locales comerciales, salón VIP, restaurante, cafetería y baños, no deben tener acceso a Internet inalámbrico.

**Respuesta:**

**Sí. Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.9.2 letra l) en cuanto el concesionario deberá prestar el servicio de conexión inalámbrica en las áreas destinadas al tránsito de pasajeros y sus acompañantes al interior del Edificio Terminal.**

(ref. 199)

- 144) Plataforma Aviación General. Se indica sociedad Concesionaria desarrollará el Proyecto. Favor de confirmar qué niveles de iluminación se requieren para dicha plataforma (por ejemplo si es 20 lux u otro).

**Respuesta:**

**Remítase al artículo 2.7.4.8 de las Bases de Licitación en cuanto el Concesionario deberá desarrollar y ejecutar el proyecto de ingeniería definitiva del sistema de iluminación para la nueva Plataforma de Aviación General, considerando a lo menos lo establecido en el DAR 14 vigente en dichas materias.**

(ref. 209)

- 145) En la documentación de paisajismo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y planos) no aparece leyenda identificativa para asociar un determinado dibujo a una especie vegetal, ni tampoco una descripción de los tipos de especie vegetal, porte, necesidades especiales de las mismas, etc. Se solicita proporcionar mayor información al respecto.

**Respuesta:**



F.G. [Signature]  
D.G.A.P.

**Remítase al artículo 2.7.4.15 de las Bases de Licitación, y al documento “Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados”, que forma parte de las referidas Bases, puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.**

(ref. 223)

- 146) Balizamiento. En pista solo existe balizamiento de Borde (no hay de Eje). En plano CCP12-GE-AV-PL-01 se señala considerar la provisión de equipamiento necesario y ejecutar la instalación de las siguientes ayudas visuales (...) para el proyecto de ILS CAT III. Entendemos que pasar a CAT III en todo el aeropuerto NO es objeto del concesionario. Favor confirmar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 2.5, en cuanto a que el Concesionario deberá ejecutar las nuevas instalaciones eléctricas y ayudas visuales asociadas a las nuevas obras, y en 2.7.4.8 letra d) de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario, respecto de la iluminación de las plataformas y rodajes, deberá considerar la provisión e instalación del equipamiento necesario que permita su completa operatividad, adicionalmente a las prestaciones, habilitaciones y certificaciones que sean necesarias para operaciones de ILS CAT IIIb, de acuerdo a lo indicado en el Anteproyecto Referencial establecido en 1.4.4; todos artículos de las Bases de Licitación.**

(ref. 228)

- 147) En relación al artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, donde se establece que el sistema BIM deberá “estar operando” en régimen a más tardar a los 150 días contados desde el inicio del plazo de concesión. Entendemos que "estar operando" se refiere a que el sistema BIM debe estar disponible para ingresar la información que va surgiendo del desarrollo de la ingeniería. Favor confirmar.

**Respuesta:**

**Se confirma, sin perjuicio de lo cual, remítase al artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación en cuanto para la infraestructura preexistente y su equipamiento, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión.**

(ref. 229)

- 148) En relación al artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, se señalan las funcionalidades que deberá proveer el sistema BIM, entre las que se menciona que para el modelamiento y coordinación de especialidades se deberá contar con un nivel de detalle LOD 300. Consideramos que el nivel de detalle LOD 300 requerido es muy bajo, respecto de las demás exigencias establecidas en las Bases de Licitación para el sistema BIM. Favor aclarar cuál es el nivel de detalle que efectivamente se deberá considerar.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 230)

- 149) ¿Existe un Modelo BIM del anteproyecto? En caso que la respuesta sea afirmativa, ¿se entregaría dicho modelo al adjudicatario?

**Respuesta:**



F.G. *[Signature]*  
D.G.A.C.

**El Anteproyecto Referencial entregado por el MOP no incluye un modelo BIM. Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación de la Sociedad Concesionaria de implementar, a su entero cargo y costo y responsabilidad, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, un Sistema BIM para efectos de un adecuado control y supervisión del diseño, construcción y conservación de las obras que forman parte del Contrato de Concesión -incluyendo dentro de éstas la infraestructura preexistente y su equipamiento-.**

(ref. 246)

- 150) Para alimentación a Aviación General y Vehículos terrestres se indica en el documento CCP12-GE-COM-MC-rev1.pdf, que el proyecto debe ser elaborado por el proveedor de combustibles de aviación con V°B° de la DGAC, por tratarse de una concesión adjudicada por esta última. ¿Es por tanto una instalación a ejecutar por dicho proveedor?

**Respuesta:**

**Remítase a los artículos 2.5 y 2.7.4.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que dentro las obras a ejecutar por el Concesionario se encuentra el Edificio de Abastecimiento de Combustible, de acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto Referencial.**

**Por otro lado, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible serán realizados por la DGAC, de acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto Referencial.**

(ref. 247)

- 151) ¿La instalación a los 4 pits de combustible en ampliación de plataforma PAPA debe ser ejecutada por el proveedor de combustibles o por el concesionario como parte de las obras de fase 1? En este último caso faltarían las especificaciones técnicas.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia consultada no forma parte de las obligaciones del Concesionario.**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que el proyecto, construcción, operación y explotación de la ampliación y/o modificación de la red de suministro de combustible serán realizados por la DGAC, de acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto Referencial.**

(ref. 259)

- 152) Definir especificaciones técnicas y alcance de los kioscos de información

**Respuesta:**

**En el entendido que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.2 letra g) de las Bases de Licitación, modificado por la Circular Aclaratoria N°3, la materia consultada forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 73) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.**

(ref. 333)

- 153) Existe información de la mecánica de suelos del aeropuerto actual? En caso afirmativo, favor proporcionarla.



F.G. [Signature]  
DGAC

**Respuesta:**

**Remítase al documento “Anexo - Informe Mecánica de Suelos”, que forma parte del Anteproyecto Referencial puesto a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N°1950 de 14 de diciembre de 2015.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de hacer, a su entera responsabilidad, cargo y costo, las adecuaciones, actualizaciones y/o realizar los estudios complementarios de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, hidrología y geodesia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras.**

(ref. 367)

- 154) En relación al equipamiento de inspección de RX, favor confirmar que los equipos a instalar son: uno para equipaje facturado y uno para carga aérea.

**Respuesta:**

**Se confirma. Ver respuesta a las Consultas N°4) y N°9) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 381)

- 155) Artículo 1.8.7 y 1.8.8 Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro por catástrofe. En relación a los seguros para la Etapa de Construcción de la Obra, tanto de Responsabilidad Civil como de Catástrofe, agradeceremos confirmar si el contratante de dichos seguros puede ser la empresa constructora encargada de ejecutar las obras por cuenta de la Concesionaria. En las bases de licitación de proyectos anteriores decía “...la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario.....”; sin embargo esto fue modificado en las actuales Bases de Licitación, indicando que es la Sociedad Concesionaria quien deberá contratar este seguro. Se solicita se mantenga la posibilidad de que estos seguros sean contratados por la empresa constructora.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 385)

- 156) Artículo 1.10.1. Autorización Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Se solicita confirmar que al hablar de las puestas en servicio provisionarias de las instalaciones existentes (PSP1) que señala la letra A) del artículo 1.10.1, se entienden también incluidos todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos existentes y, por lo tanto, el nuevo Concesionario, hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras (PSP2), deberá prestar y explotar los servicios actualmente existentes.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto A.10 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, en cuanto a que mientras no entre en vigencia la actualización del Reglamento de Servicio de la Obra -en particular el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos-, conforme a lo señalado en 1.10.4, modificado mediante Circular Aclaratoria N°3, y 2.9.3, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, el Manual de Operación y los Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, entregados al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, conforme a lo señalado en 1.8.16, todos**



F. G.  
D. G. P.

artículos de las referidas Bases, los que para todos los efectos legales se entenderán plenamente vigentes para las instalaciones preexistentes del Aeropuerto dentro del Área de Concesión.

Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a que estos documentos regirán hasta la fecha en que se cumplan 360 (trescientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las mencionadas Bases.

Además, remítase a la Rectificación N°8 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 386)

- 157) Artículo 1.10.9. Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos. Respecto a la obligación del concesionario de proveer y mantener servicios en forma continua e ininterrumpida, se solicita aclarar cómo será el criterio en casos de fuerza mayor, contingencia o situaciones que se escapen del control o responsabilidad del concesionario, entre los que podrían encontrarse: desastres naturales, cortes generales de energía o redes que se produzcan en la ciudad de Talcahuano y/o Concepción, huelgas de servicios o de empresas proveedoras, etc.

**Respuesta:**

**En cuanto a la obligación del Concesionario del mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, remítase a lo establecido en los artículos 1.9.10 y 1.10.9 de las Bases de Licitación.**

**Respecto a situaciones que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor, remítase a lo establecido en los artículos 22° número 2 y 23° número 2 letra b, ambos de la Ley de Concesiones.**

(ref. 387)

- 158) Artículo 1.10.9. Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos. Se solicita aclarar, si las tarifas máximas a las que están afectas los cobros de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que hace referencia el artículo 1.10.9 ya incluyen el IVA, o bien si sobre dichas tarifas se debe agregar el monto correspondiente al IVA.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 388)

- 159) Artículo 1.10.9.1 a) Sistema de embarque /desembarque. Las Bases de Licitación señalan que será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo. Sin embargo, tanto los actuales como los nuevos puentes (de acuerdo a las Especificaciones Técnicas entregadas del Anteproyecto) no cuentan con este tipo de servicio. Confirmar si se debe contemplar la incorporación de estos servicios en los nuevos puentes a instalar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de proveer y mantener operativo el suministro de agua potable y el aire acondicionado de cada uno de los puentes que cuenten con la capacidad de proporcionarlo; y en cuanto a que para efectos de la adquisición, provisión, instalación, montaje, pruebas y puesta en operación de los nuevos Puentes de Embarque, el Concesionario deberá**



F.G. My  
D.G.A.C

**considerar las configuraciones y requerimientos definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.**

(ref. 389)

- 160) Artículo 1.10.9.1 b). Sistema de manejo de equipaje de llegada y salida. Las bases de licitación señalan que el concesionario deberá proveer, operar y mantener en carácter obligatorio, continua e ininterrumpida, a su entero cargo, costo y responsabilidad los equipos y sistemas electromecánicos que componen el sistema de manejo de equipaje de llegada y salida en el edificio terminal, incluyendo la máquina de rayos X. Respecto a este punto, solo se entregan especificaciones técnicas para la máquina de rayos X de equipaje facturado. Se solicita confirmar que el concesionario NO deberá proveer y mantener los equipos rayos X para el control del equipaje de mano y los arcos para la revisión de las personas que embarcan o pasan al airside.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N°4) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 391)

- 161) Artículo 1.10.9.2 b). Servicio de Aseo. Aclarar si respecto de los indicadores de servicios y regularidad del mantenimiento de aseo, éstos se aplican sólo en el horario en que existan operaciones o si se deben aplicar durante todo el horario de funcionamiento del aeropuerto. No hace sentido tener este servicio si el aeropuerto está cerrado o sin operaciones.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto que el concesionario deberá elaborar una propuesta de Programa Anual de Aseo Periódico como parte del Manual de operaciones en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.10.4 y a las condiciones de prestación del Servicio de Aseo, en particular, las frecuencias diarias de aseo asociadas a recintos públicos dentro del Área de Concesión.**

(ref. 392)

- 162) Artículo 1.10.9.2 b) Servicio de Aseo. Respecto al aseo en la plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales y calles de rodaje, las bases no contemplan seguro de responsabilidad civil para las operaciones en el Air Side (Póliza Ariel-Insurance for Airport Owners and Operators). Consideramos que las bases debiesen incorporar dicho seguro en forma obligatoria, atendiendo a la obligación que tendrá el nuevo Concesionario de operar maquinaria y personal en forma continua e ininterrumpida en el área de movimiento de aviones y que tienen el potencial de generar contingencias importantes en este sentido a las aeronaves y personal de tierra de las aerolíneas.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras - mencionado en el artículo 1.9.5 de las referidas Bases- deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.**



F. G. A.  
D. G. A.

(ref. 393)

- 163) Artículo 1.10.9.2 d). Servicio de Gestión de Basura y Residuos. En razón que la RCA no tiene como exigencia específica efectuar la clasificación y separación de los residuos sólidos generados en el área de concesión, se solicita excluir ésta de las obligaciones del concesionario.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 394)

- 164) Artículo 1.10.9.2 e). Servicio de señalización. Se solicita confirmar que en la elaboración del proyecto de señalización se podrá considerar la reutilización de la señalética actualmente existente.

**Respuesta:**

**No. Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que, para el desarrollo del Proyecto de Señalética el Concesionario deberá, considerar el reemplazo total de la señalética preexistente y la incorporación de señalética en las nuevas áreas.**

(ref. 395)

- 165) Artículo 1.10.9.2 k). Servicio de entretenimiento. Respecto a la obligación de desarrollar un canal interno de televisión, se solicita aclarar si se permitirá como alternativa mostrar en forma permanente en las pantallas, la programación de un canal de televisión local y/o nacional.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra k) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N°3, en cuanto que el Servicio de Entretenimiento deberá considerar la programación audiovisual de entretenimiento, incluyendo, por ejemplo, música e información noticiosa y/o educativa. La programación deberá incluir un porcentaje mínimo del 50% de contenido representativo de la región del Bío Bío, lo que quedará definido en el Programa Anual del Servicio de Entretenimiento.**

(ref. 400)

- 166) Artículo 2.7.4.4. Instalaciones Aeronáuticas DGAC. Se solicita confirmar que, tanto la provisión, como la instalación del mueble de la consola de la nueva torre de control, es de exclusivo y entero cargo, costo y responsabilidad de la DGAC.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no es de responsabilidad del Concesionario.**

(ref. 411)

- 167) Artículo 1.10.9.3.2. g). Área de Desarrollo Inmobiliario. Respecto a la aprobación del Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP y la DGAC, de los proyectos inmobiliarios presentados por el concesionario, se solicita establecer en forma acotada los plazos para revisión y autorización de estos proyectos.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**



F.G.M.  
D.G.A.C.

(ref. 412)

- 168) Artículo 1.10.9. d). Estacionamiento Públicos para Vehículos en General. Se solicita aumentar el límite máximo diario de tiempo a cobrar por el concesionario, unificándolo con los valores establecidos en otros proyectos aeroportuarios (AMB).

**Respuesta:**

**En el entendido que la consulta dice relación con el artículo 1.10.9.3 letra d), se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 413)

- 169) Artículo 1.10.21. Sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias. Se solita eliminar la obligación de proveer e implementar un sistema Automatizado de Gestión de Operaciones Aeroportuarias (AODB), toda vez que el volumen de operaciones, tráfico de pasajeros y dimensiones de la infraestructura no se condicen con la operación de un sistema de esta magnitud.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 415)

- 170) Anexo 4.- 1.4. Código y Documentación del Desarrollo del SIC-NS. Se indica que el concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los programas fuentes del SIC-NS. Se solicita no mantener esta obligación, dado el reducido tiempo que se tiene para el desarrollo del sistema, lo que obligará a basarse en programas ya desarrollados por empresas del área y con experiencia en este tipo de sistemas, las cuales no estarán dispuestas a entregar los programas fuentes de software ya desarrollados.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 416)

- 171) Anexo 4.- 2.4. Operación del SIC-NS. Los plazos indicados para la puesta en operación del sistema SIC-NS se consideran inviables, dado la complejidad del sistema a desarrollar, su revisión, pruebas y puesta en marcha, por lo que se solicita aumentar el plazo para la operación del sistema hasta la PSP2.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°33 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 417)

- 172) Anexo 4.- 2.4. Operación del SIC-NS. Se solicita confirmar que dentro del plazo establecido para el desarrollo del sistema no están incluidos los plazos de revisión y autorización por parte de la DGAC e Inspección Fiscal, ni tampoco las inscripciones que deben efectuarse en el INAPI.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación, en cuanto a que a más tardar a los 360 (treientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio de la Concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las referidas Bases, la Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, poner a disposición del Inspector Fiscal un Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS); y en cuanto a que**



F. G.

**Dicho Sistema deberá cumplir con las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en el Anexo N°4 de las mencionadas Bases.**

(ref. 418)

- 173) Anexo 4.- 2.4. Operación del SIC-NS. Se solicita disminuir las exigencias establecidas para el sistema SIC-NS, estableciendo un sistema más acorde con las exigencias y requerimientos de un aeródromo con el volumen de operaciones, tráfico de pasajeros y dimensiones de la infraestructura de Carriel Sur, que permita niveles de control adecuados pero con una complejidad y costos menores.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo cual se sugiere ver la Rectificación N°33 de la Circular Aclaratoria N°3.**

(ref. 421)

- 174) Artículo 1.14. Condiciones económicas de la concesión. Los supuestos del modelo de negocio preparado por el MOP y reflejados en estas Bases de Licitación, no responden a la situación actual y proyectada de pasajeros embarcados, así por ejemplo actualmente se utiliza sólo 12 counters de los 18 existentes; existen posiciones disponibles en counter rent a car y locales comerciales. Así mismo, el tráfico de pasajeros ha experimentado una caída cercana al 10% durante el 2015. Esta caída no está reflejada en las proyecciones entregadas. Adicionalmente, las sobre exigencias en el ámbito de operaciones, relativo a controles, sistemas y otros, las cuales no se encuentran incluidas en el presupuesto oficial de la obra, hacen económicamente inviable la concesión. Por lo anterior, se solicita la revisión de estas sobre exigencias, de los costos de operación y conservación, y pagos del Concesionario al Estado.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 428)

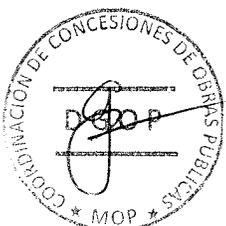
- 175) Artículos 1.9.7 b) y 1.10.1 B). Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras (PSP2). Se solicita confirmar, que el plazo máximo para la construcción de la totalidad de las obras es de 570 (quinientos setenta) días corridos, por cuanto al plazo de 660 días corridos señalados en el artículo 1.9.7 letra b) para obtener la PSP2, se deben descontar aproximadamente 90 días para gestionar, administrativamente, la correspondiente autorización del DGOP (informe Inspector Fiscal, Visita e informe Comisión Autorización Puesta en Servicio Provisoria, plazo DGOP para tramitar Resolución).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la Solicitud de inicio de la construcción de las obras deberá ser presentada dentro del plazo máximo de 450 (cuatrocientos cincuenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las referidas Bases.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 será de 660 (seiscientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio de la construcción.**

F.G.M.  
D.G.A.C.



Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, en cuanto al procedimiento de autorización de puesta en servicio provisoria de las obras.

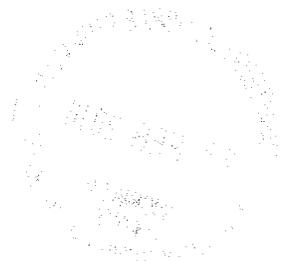
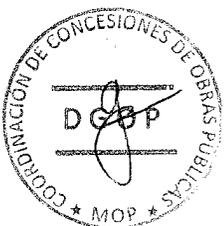
- II. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas



F.G.   
D.G.A.C.

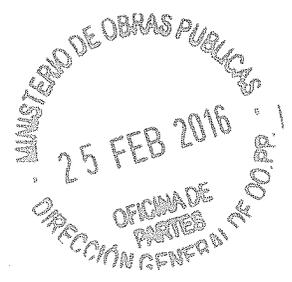
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

*Eduardo Abedrafo Bustos*  
**EDUARDO ABEDRAFO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Miguel Ángel...*  
**MIGUEL ÁNGEL...**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Rodrigo Urzúa Álvarez*  
**RODRIGO URZÚA ALVAREZ**  
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 96 287 35



*F.G. [Signature]*  
**F.G.**  
 D.G.A.C.